DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 26 de septiembre de 2022 — **Número 223**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Hacienda y Financiación Europea: Delegación del Gobierno en Sevilla: Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla: Sala de lo Social: Recurso núm. 3422/20 4

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 2 (refuerzo externo): autos 596/22; número 3 (refuerzo externo): autos 602/22. 4

AYUNTAMIENTOS:

— Castilleja de Guzmán: Bases de la convocatoria para la contratación temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Actúa 5

— Estepa: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 9

— Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 10

— Montellano: Criterios de selección de personal de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil «Joven Ahora» 10

— Olivares: Modificación de ordenanza fiscal 11

— La Rinconada: Bases reguladoras de las becas para material de estudio de bachillerato y ciclos formativos. 11

— San Juan de Aznalfarache: Bases reguladoras y convocatoria de becas para la movilidad de la población que cursa estudios fuera de la localidad 17

Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional y universitarios. . . 24

Bases reguladoras y convocatoria de becas para material del alumnado de 2.º ciclo de educación infantil de centros de educación infantil y primaria de la localidad 31

Bases reguladoras y convocatoria de becas para material del alumnado de 2.º ciclo de educación infantil de centros de educación infantil y primaria de fuera de la localidad 41

— Tocina: Delegación de funciones 47

— Utrera: Expediente de baja de obligaciones pendientes de pago 47

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Lunes 26 de septiembre de 2022 **Número 223**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de aumento de potencia del centro de transformación intemperie PT-14047 «Murciano», sito en polígono 10, parcela 146, Los Rubiales, en el término municipal de Olivares (Sevilla). P-8518M.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribucion Redes Digitales, S.L.U., con fecha de solicitud 30 de mayo de 2022 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario:	Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio:	Avenida de la Borbolla nº 5
Emplazamiento:	Polígono 10, Parcela 146, Los Rubiales.
Finalidad de la instalación:	Sustitución del transformador existente en el CT intemperie PT-14047 «Murciano» por un nuevo transformador de 250 kVA tipo B1B2. Se adaptará la protección de la línea en función de la potencia instalada y de la tensión de la línea.
Término municipal afectado:	Olivares (Sevilla)

Centro de transformación:

Tipo:	Intemperie
Potencia:	250 kVA
Relación de transformación:	15-20 / 0,23 – 0,4 kV
Presupuesto:	4.809,34 euros
Referencia:	R.A.T: 112775 Exp.: 292154

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Viceconsejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 16 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuelas Porras.

15W-5560-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170004064.
Negociado: F.
Recurso: Recursos de suplicación 3422/2020.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla.
Procedimiento origen: Despidos / ceses en general 378/2017.
Recurrente: Carlos Contreras Manrique.
Representante: Carlos Andrés Román Salamanca.
Recurrido: Imathia Construcción S.L., Administración Concursal Vimac Electrificaciones S.A, Imathia Global S.L, Transportes e Informática S.A, Valma Energy S.L., Vimac Obras y Proyectos S.A.S., Vimac Investitii Si Constructii S.R.L., Vimac Usa Inc, Sucursal de Vimac S.A. en Colombia, Sucursal de Vimac S.A. en Panamá, Sucursal de Vimac en Perú, Sucursal de Vimac S.A. en Chile, Damalisco S.L., Horus Obras y Proyectos S.L., Incobe 2000 S.L., Grupo NG 2006 S.L., Servicios Integrales El Mirlo S.L., Gucon Obra Civil S.L., Vimac Imathia S.A., Fogasa, administración concursal Damalisco S.L, administrador concursal Incobe 2000 S.L. y Consultrans S.A.
Representante: Carlos Bejarano Gallardo, María Rosa Rodríguez Gutiérrez y Pedro López López.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3422/20-F, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 15 de septiembre de 2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en procedimiento núm. 378/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Vimac Obras y Proyectos S.A.S., Vimac Investitii Si Constructii S.R.L., Vimac Usa Inc, Sucursal de Vimac S.A en Colombia, Sucursal de Vimac S.A. en Panamá, Sucursal de Vimac en Perú, Sucursal de Vimac S.A. en Chile, Damalisco S.L., Horus Obras y Proyectos S.L., Incobe 2000 S.L., Grupo NG 2006 S.L., Servicios Integrales El Mirlo S.L., Gucon Obra Civil S.L., administración concursal Damalisco S.L, administrador concursal Incobe 2000 S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (Sevilla).

En Sevilla a 16 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Tripero.

15W-5990

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 596/2022. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420220007244.
De: Don Martín Blanco Viejo.
Abogado: José Antonio Rivera Martín.
Contra: Caservis Vigilancia S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 596/2022 se ha acordado citar a Caservis Vigilancia S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de noviembre de 2022 a las 10.20 y 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 7.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas núm. 9, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Caservis Vigilancia S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-6028

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 602/2022 Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420220007663.
De: Doña Marisa Claudia Silva Ribeiro Mendes.
Contra: Don Leandro Olmedo Sánchez y Gestión de Ocio y Hostelería Nazarena S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/22 de doña Marisa Claudia Silva Ribeiro Mendes contra Leandro Olmedo Sánchez y Gestión de Ocio y Hostelería Nazarena S.L. se ha acordado citar a Leandro Olmedo Sánchez y Gestión de Ocio y Hostelería Nazarena S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 24 de octubre de 2022 a las 11,30 h para la conciliación y a las 11,40 h el acto de juicio en la 7.ª planta del Edificio Noga, sito en Avda de la Buhaira n.º 26 debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia copia de demanda y decreto de ampliación Y para que sirva de notificación a las demandadas Leandro Olmedo Sánchez y Gestión de Ocio y Hostelería Nazarena S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-5983

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad, ha dictado la resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe:

«Resolución núm. 399/2022.
Fecha de resolución: 15 de septiembre de 2022.

Visto que por acuerdo plenario de la Excma. Diputación de Sevilla en sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2022, se aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022. (Plan Actúa). que contiene, entre otros, el Programa de Prevención de la Exclusión Social. PPES («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de 19 de mayo), cuyo objeto es la colaboración con los municipios de la provincia de Sevilla para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla, para la gestión de las contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves.

Visto que por acuerdo de Pleno de la Diputación celebrado el 22 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) para el 2022.

Considerando que en el Anexo I de la convocatoria se establecía la distribución de fondos del Programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 37.299,91 euros, conforme a los datos aportados del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al mes de enero de 2022 del número de demandantes de empleo no ocupados.

Visto que por resolución 4987/2022, de 15 de julio, se aprobó la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 – Plan Actúa.

Visto que por acuerdo plenario de la Excma. Diputación de Sevilla de 28 de julio de 2022, se modificó la Base 8.ª de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2022.

Considerando que los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía núm. 334/2022, de 19 de julio de 2022, se aprobó la modificación presupuestaria, en su modalidad de generación de crédito, motivada en la resolución núm. 4987/2022 de la Excma. Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se concede subvención a este Ayuntamiento con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa.

Considerando que mediante resolución de Alcaldía núm. 395/2022, de 9 de septiembre de 2022, se acordó rectificar la Resolución de Alcaldía antes referida ya que advertido error material, motivado por haberse generado crédito por un importe de 27.974,93€, cuando debería de haberse generado por importe de 37.299,91€, que es la aportación total de la Diputación de Sevilla a este Ayuntamiento, cuyo programa está financiado, por tanto, en un 100% por esa Administración.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 – Plan Actúa.

«BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 - PLAN ACTÚA

Antecedentes

Por acuerdo plenario de la Excma. Diputación de Sevilla en sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2022, se aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022. (Plan Actúa). que contiene, entre otros, el Programa de Prevención de la Exclusión Social. PPES («Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de 19 de mayo), cuyo objeto es la colaboración con los municipios de la provincia de Sevilla para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla, para la gestión de las contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, estableciendo como objetivos inmediatos del Programa los siguientes:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Por acuerdo de Pleno de la Diputación celebrado el 22 de junio de 2022, se aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) para el 2022.

En el Anexo I de la convocatoria se establece la distribución de fondos del Programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 37.299,91 euros, conforme a los datos aportados del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al mes de enero de 2022 del número de demandantes de empleo no ocupados.

Mediante documento firmado por la Alcaldesa con fecha de 1 de julio de 2022 se realiza compromiso de aceptación y ejecución del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2022.

Por resolución 4987/2022, de 15 de julio, se aprueba la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 – Plan Actúa.

Por acuerdo plenario de la Excma. Diputación de Sevilla de 28 de julio de 2022, se modifica la Base 8.ª de la Convocatoria del Programa para la prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2022.

Base 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de las siguientes bases es la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, de acuerdo con los apartados 4.º y 5.º, de las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social. PPES («Boletín Oficial» de la provincia núm. 148, de 29 de junio).

Base 2. *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, así como las bases aprobadas por la Excma. Diputación de Sevilla para el Programa de Prevención de la Exclusión Social, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Base 3. *Personas destinatarias finales.*

Los destinatarios finales, según la base 4.ª del Programa de Prevención de la Exclusión Social, son:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2022, año de la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el crédito.

Base 4. *Requisitos de los destinatarios finales.*

Las personas destinatarias finales de este Programa , conforme a la Base 5.ª del Programa de Prevención de la Exclusión Social deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2022.
- Acreditar situación de desempleo.
- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de su aprobación.
    - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
    - Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM

- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2,1 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,4 veces IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6.º incluido se aumentará 0,30 veces el IPREM

Conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, en las siguientes cuantías:

Diario	*Mensual*	*Anual*
19,30	579,02	6.948,24

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Se entiende por unidad familiar a los efectos de este programa, conforme a la Base 5.ª del Programa de Prevención de la Exclusión Social:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
  - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
  - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. *Ejecución del programa.*

El programa se inicia con la solicitud de los interesados, conforme al modelo establecido en estas bases y en el plazo de solicitud establecido en las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de solicitud, el Trabajador social municipal emitirá informe en el que debe comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 3 y 4 de las presentes bases (apartados 4 y 5 de las bases del Programa).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los siguientes criterios objetivos referidos a la unidad familiar:

Criterio	*Puntos*
Personas que vivan solas (Unidades familiares de un solo miembro) en riesgo de exclusión social.	2
Pertenecer a unidades familiares que tenga menores o personas dependientes a su cargo	0,5 puntos por menor 1 punto por dependiente (max. 2 puntos)
Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tenga dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	2
Víctima de violencia de género	1
Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social	1
Que el solicitante sea parado de larga duración (aquel que haya permanecido inscrito como demandante de empleo durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la fecha de la solicitud)	1
Que algún miembro de la unidad familiar sea parado de larga duración	0,5 por miembro con un máximo de 2 puntos
Que la media de los ingresos percibidos por la unidad familiar sean inferiores al 75% del IPREM	1
Que la persona solicitante requiera menos de 30 días para completar períodos de cotización que originen nuevos derechos	1
Totalidad de miembros de la unidad familiar en desempleo	2
Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente	1
Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental	1
Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	1

Dicha Comisión Técnica estará formada por:

— Presidenta: La Alcaldesa Presidenta.
— Trabajador Social.
— Administrativa del Área de Personal
— Concejal Delegado.
— Secretario: Funcionario de carrera de la Corporación.

Tras las valoraciones por la Comisión Técnica, ésta propondrá a la Alcaldía el listado de beneficiarios admitidos y excluidos, la cual emitirá Resolución con la lista provisional de los mismos, con relación ordenada por orden de valoración.

Se establece un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas o incluir documentación que permita la no exclusión de la lista si hubiera motivos para ello.

Una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas, se propondrá por la Comisión Técnica la lista definitiva de beneficiarios y suplentes del Programa, con relación ordenada por orden de la valoración.

El coste total máximo del contrato, a jornada completa y 30 días, se establece en 1.540,00 euros, incluida seguridad social a cuenta del empleador, o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Las contrataciones cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral.

Se realizarán las contrataciones hasta agotar el crédito, debiendo estar los contratos finalizados a 31 de mayo de 2023.

Los llamamientos para la incorporación a los puestos de trabajo se harán por personal del ayuntamiento según necesidades de actuación y perfil del destinatario.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

Base 6. *Documentación a presentar.*

- DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de identidad de extranjería)
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Tarjeta de demandante de empleo del solicitante.
- Informe de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar (solicitante, cónyuge /pareja e hijos mayores de 18 años y menores de 25)
- Justificantes de ingresos de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 y menores de 25 años):
  1 Nóminas.
  2 Certificados prestaciones SEPE.
  3 Informe integrado de la TGSS.
  4 Otros
- En su caso, matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.
- En su caso ,acreditación de no recibir becas para el estudio.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- En su caso sentencia de divorcio y convenio regulador.
- En su caso, certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

Base 7. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Presentación de solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de 9 a 14 horas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en el modelo oficial y acompañada de la documentación solicitada.

Solicitud

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022-PLAN ACTÚA DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Fecha nacimiento	
Domicilio			
Localidad		Teléfono	
Recursos económicos en los últimos 6 meses			

Datos de la unidad familiar.

	Apellidos y nombre	*DNI*	*Parentesco*	*Recursos económicos en los últimos 6 meses*
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Asimismo, manifiesto mi consentimiento para que mis datos identificativos, y a los solos efectos de informar sobre el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social, aparezcan en los tablones de anuncios y la pág. web del Ayuntamiento.

En Castilleja de Guzmán a____de_____de 2022.

El solicitante

Fdo.…….

Documentación a aportar por el interesado:

- DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de identificación de extranjería)
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Tarjeta de demandante de empleo del solicitante
- Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar (solicitante, cónyuge /pareja e hijos mayores de 18 años y menores de 25)
- Justificantes de ingresos de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 y menores de 25 años:
    - Nóminas
    - Certificados prestaciones SEPE
    - Informe integrado de la TGSS
    - Otros
- En su caso, matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.
- En su caso ,acreditación de no recibir becas para el estudio.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- En su caso sentencia de divorcio y convenio regulador.
- En su caso, certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

A rellenar por el Ayuntamiento:

¿Ha trabajado en los últimos 3 años en el PES?

2019	Sí	No
2020	Sí	No
2021	Sí	No

Modelo alegaciones

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022-PLAN ACTÚA

Datos solicitante.

Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Fecha nacimiento	
Domicilio			
Localidad		Teléfono	

Expone:

Por lo que solicita:

En Castilleja de Guzmán a____de_____de 2022.

El solicitante».

Segundo. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio del día en que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.»

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Castilleja de Guzmán a 16 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

15W-5988

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación del crédito extraordinario núm. 06/2022 y suplemento de créditos núm. 05/2022 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-6005

LANTEJUELA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de agosto de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito C29/22 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería para terminación de tanatorio municipal sito en el cementerio municipal de Lantejuela (Sevilla), como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		*N.º*	*Descripción*	*Euros*
Prog.	*Económica*			
164	622.01		Cementerios y Servicios Funerarios / Construcción Tanatorio Municipal. Plan Contigo. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021	102.299,81€
			Total gastos	102.299,81 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria			*N.º*	*Descripción*	*Euros*
Cap.	*Art.*	*Conc.*			
8	87	870.00		Remanente de Tesorería para gastos generales	102.299,81€
				Total ingresos	102.299,81 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 16 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-5984

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de septiembre de 2022, por unanimidad de todos los miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Aprobación de los criterios de selección de personal a contratar en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Vista la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Vista la resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Considerando la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de una subvención, régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), regulada en la Orden de 2 de junio de 2022 y convocada por resolución de 5 de junio de 2022, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Montellano la contratación de 12 personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por lo tanto, los reunidos por unanimidad en uso de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía acuerdan:

Primero: Aprobar que el criterio de selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, en la que se relacionan los candidatos ordenados según los criterios de prelación de la citada normativa.

Segundo: Publicar el siguiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento a los referidos efectos.

En Montellano a 8 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-5805

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 68 de 24 de marzo de 2022 para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olivares a 11 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-5997

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 3154 de fecha 13 de septiembre de 2022, se acuerda aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de material de estudio a estudiantes de bachillerato y ciclos formativos afincados en La Rinconada, curso 2022-2023. El gasto total del programa ascenderá como mínimo a 36.000,00 €, teniendo en cuenta que si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el Portal de la Transparencia.

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA RINCONADA QUE PRETENDAN CURSAR ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

1. *Objeto del presente concurso.*

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas para la adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2022-2023.

El Ayuntamiento de la Rinconada pretende con ello complementar, por un lado, el régimen general de becas, con la aprobación de un programa particular para la adquisición de material de estudio y, por otro, complementar el régimen de ayudas al transporte, adquisición de materiales y ayuda al estudio, que en su caso hubieran desarrollado el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes residentes en el municipio el tener que hacer frente a la adquisición de manuales y de material escolar dada la inexistencia de la gratuidad de dichos elementos que sí se da en los niveles de Educación Obligatoria, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que tienen unos recursos limitados y que continúan sus estudios postobligatorios para poder obtener un mayor grado de empleabilidad.

2. *Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención.*

Los y las solicitantes de las ayudas a la adquisición de material de estudio para estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos de La Rinconada curso 2022-2023 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos de elegibilidad:

a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de la Rinconada. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendiéndose aquéllos o aquellas solicitantes que no cumplan dicho requisito.
c) Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses, (incluido bachillerato de adultos). Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados on-line.
   Los y las solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2022-2023, cursarán todas las asignaturas de un curso como mínimo.
d) Haber justificado, en su caso, las subvenciones que hayan percibido por el Ayuntamiento de La Rinconada en algunas de las convocatorias realizadas en años anteriores por el Ayuntamiento de La Rinconada. Este extremo se entenderá a fecha de finalización de la convocatoria.

Requisitos adicionales:

e) Todos y cada uno de los miembros de la unidad padronal deben encontrarse al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal.
f) Todos y cada uno de los miembros de la unidad padronal deben encontrarse al corriente de pagos con las Haciendas Estatal.
g) Todos y cada uno de los miembros de la unidad padronal deben encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Local.

En estos casos, se exceptuarán en éste los contribuyentes con calendario de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, lo cual deberán demostrarlo.

3. *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El Plazo presentación de solicitudes será desde el 1 al 31 de octubre de 2022, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Presidencia instado por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

2. Los y las interesadas deberán dirigir su solicitud a la atención de la Delegación del Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado («Forma de Presentación de las Solicitudes»).

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España núm. 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. *Forma de presentación de las solicitudes.*

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Área de Educación del Ayuntamiento de la Rinconada, según modelo que se adjunta a las presentes bases (Anexo I).
b) Para la notificación telemática la persona solicitante deberá aportar en el apartado correspondiente de la solicitud su correo electrónico, en cuyo caso este será la forma de notificación. Deberá escribirse la dirección de correo electrónico en mayúsculas y con letra legible.
c) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.).
d) Un certificado acreditativo de encontrarse matriculado o matriculada durante el curso 2022-2023 en centros de enseñanza oficiales o en centros privados autorizados por organismos públicos con competencia en materia de educación, con la incorporación del número y denominación de las asignaturas en las que se encuentre matriculado y que como mínimo será de un curso completo. Dicho certificado deberá estar convenientemente firmado por la Dirección o Secretaría del Centro y sellado.
e) Cuando los estudios se realicen en el extranjero, deberá adjuntarse, además de traducción de la matrícula, una declaración jurada del interesado que ratifique dicha traducción.
f) Autorización para comprobar datos fiscales relativos al año 2021 ante la Hacienda Pública, (Declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca). En caso de no tener obligación de presentarla, igualmente deberán autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada para la comprobación de los datos fiscales ante la Hacienda Pública. La autorización de consulta de los datos fiscales será tan amplia como miembros registrados en el domicilio se reflejen en el Padrón Municipal.

5. *Subsanación de solicitudes.*

Las personas interesadas que en las solicitudes no hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el punto 4, así como no cumplan con algunos de los Requisitos adicionales, (apartados del e) al g) del punto 2 de las presentes bases reguladoras), tendrán un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional, para que procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

6. *Criterios objetivos para la concesión de la ayuda.*

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los recursos económicos de la unidad familiar. La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecerán en el apartado correspondiente y se aplicará - con el límite fijado para esta convocatoria y dentro del crédito disponible- a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la aplicación de los citados criterios. Se tendrá en cuenta, entre otros ingresos, además de las rentas de trabajo, el rendimiento de inmuebles arrendados, las rentas imputadas por viviendas no habituales, los ingresos por actividades económicas por estimación directa, los ingresos por actividades económicas por estimación objetiva, actividades agrícolas y ganaderas, pensiones no contributivas y cualquier ingreso que figurase en los certificados emitidos por la AEAT, por último se tendrán en cuenta los importes reflejados del capital inmobiliario acreditado fiscalmente, el producto de la capitalización de los intereses generados por depósitos, acciones, bonos y otros productos financieros, declarados en la última declaración del I.R.P.F. Para tener en cuenta estos últimos se procederá al cálculo estimativo de dichos importes entendiéndose dicho importe como el rendimiento de un 30 % sobre el capital. Se podrá tener en cuenta en la baremación la existencia o no de otro tipo de ayudas de modo que, en caso de empate, tendrá preferencia aquel o aquella solicitante que no haya obtenido ningún tipo de ayuda de otra Administración.

7. *Cálculo para el resultado de baremación.*

La baremación vendrá indicada por el resultado de la renta per cápita.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros de la unidad familiar del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, dividida entre el total de los miembros de la unidad familiar.

Se considera unidad familiar a efectos de cálculo de la renta, todos los miembros residentes en el domicilio, lo cual será comprobado con los datos obrantes en el padrón municipal.

Una vez calculada la renta per cápita, se confeccionará un listado de posibles beneficiarios ordenados por N.I.F, conjuntamente con el número de orden alcanzado en el listado, sabiendo que son posibles beneficiarios, al menos los 300 primeros.

8. *Órganos competentes.*

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

La verificación de que las instancias presentadas se encuentren correctamente cumplimentadas y firmadas, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras («Forma de Presentación de las Solicitudes»), se llevará a cabo por parte de la Comisión de valoración, formada por 3 funcionarios del Ayuntamiento.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

9. *Tramitación.*

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el punto 6. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. El órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

A) La relación de personas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable.

B) La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios (pestaña de becas), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, otorgando un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones.

10. *Audiencia, aportación de documentación y aceptación.*

El órgano instructor, tras haberse dictado la resolución provisional, concederá un plazo de diez días hábiles para que, los beneficiarios provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

11. *Propuesta definitiva de resolución.*

La comisión de valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará informe, en base al cual el órgano instructor, emitirá propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

12. *Resolución.*

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la beca, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha en que acabe la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

13. *Notificación y publicación.*

Los actos que deban ser notificados en particular los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 8.4.b de las presentes bases, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuando el contenido de las publicaciones contengan datos que puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en el Reglamento UE General de Protección de Datos y a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se limitará a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación, siempre que se haya consentido en la solicitud. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico y/o teléfono especificado en la solicitud.

14. *Cuantía de la subvención.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de ciento veinte euros (120,00 €), por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será de 36.000,00 € y el número de beneficiarios 300, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

15. *Forma de abono.*

Los y las estudiantes adjudicatarias de las ayudas recibirán un cheque-libro nominativo sin valor económico para la compra de material de estudio (manuales y material escolar) que se podrá utilizar en los establecimientos comerciales del Municipio adheridos a un convenio o acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento que se firmará al efecto.

El valor del cheque-libro se establece en un valor de 120,00 €. En todo caso, nunca existirá transacción económica con dichos cheque-libros, de modo que las diferencias existentes entre el valor del cheque-libro y el precio final del material será abonado por los y las adjudicatarias en los correspondientes establecimientos. En el caso de que el importe del material adquirido sea superior al importe de dicho cheque-libro y en el caso de que el valor sea inferior, los comercios adheridos emitirán unos vales para su posterior compensación y que servirán para la adquisición de material escolar en dichos comercios.

Después de la correspondiente compra de material, los cheque-libros quedarán en poder de los comercios adheridos de forma que se abonarán los importes resultantes a estos.

Para el caso de estudios específicos en los que no se utilicen manuales o materiales que se puedan adquirir en los comercios adheridos, se indicará por registro de entrada municipal esta situación y se deberá aportar un certificado emitido por la Dirección del Centro de Estudios donde se indique qué tipo de material es el requerido. Tras su estudio por parte de la comisión técnica, y tras la verificación de la procedencia, se resolverá de la siguiente forma:

a. El cheque libro será devuelto al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de La Rinconada, entregado por registro de entrada.
b. Se emitirá un talón nominativo a nombre del o la beneficiaria, o tutor o tutora en caso de que sea menor de edad, por el mismo importe.
c. Para la justificación del gasto realizado se estará a lo recogido en el punto 17 de estas bases reguladoras.

No se admitirán facturas de materiales no detallados en el certificado emitido por el Centro de Estudios.

Si el cheque-libro no fuese retirado en el día de entrega fijado, el beneficiario podrá hacerlo en los de 30 días naturales siguientes a dicha fecha. De lo contrario, se considerará que renuncia a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. Pasará a ser concesionario, el siguiente estudiante en la lista de posibles beneficiarios, y así sucesivamente.

16. *Plazo de ejecución de la actividad.*

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gasto subvencionado, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el curso 2022-2023.

Se entiende como curso académico el comprendido desde el 10 de septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

17. *Justificación del cumplimiento de la actividad.*

En caso de haberse entregado al beneficiario o beneficiaria un talón nominativo a nombre del mismo o del tutor o tutora en caso de que sea menor de edad, por el mismo importe, éste deberá acreditar el destino del importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad y en el período para el que fue concedida.

La justificación del gasto se realizará con anterioridad al 31 de julio de 2023, sin perjuicio de que pueda ser justificada por el o la beneficiaria antes de la finalización del curso académico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el periodo máximo de un mes, previa solicitud cursada al efecto por el o la interesada, donde deberá indicar la causa de la demora y demás circunstancias que entienda deben ser tenidas en cuenta para justificar el retraso.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de facturas y justificaciones originales, así como los datos del beneficiario/a de la beca.

En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales de la empresa proveedora (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario/a de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario/a, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).

a) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
   — Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
   — Pago con tarjeta bancaria: Mediante el cargo en la cuenta, que deberá de ser de titularidad del beneficiario, y quedar ésta plenamente acreditada.
   — Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
   — Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrán de presentar las facturas y justificantes originales, copias compulsadas o mera fotocopia (en este último caso previa exhibición de los originales para permitir su cotejo por el Ayuntamiento de La Rinconada), dichas facturas, deberá corresponderse con los materiales requeridos por su centro docente.

No se admitirá como gasto subvencionable los de transporte.

18. *Verificación y revocación.*

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas el Ayuntamiento de la Rinconada podrá requerir a los beneficiarios-as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de la Rinconada para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de la Rinconada y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 («Obligaciones de los Beneficiarios-as») o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

19. *Concurrencia de subvenciones y compatibilidad.*

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

20. *Obligaciones del beneficiario-a.*

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de la Rinconada hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro («Forma de Presentación de las Solicitudes»), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de La Rinconada, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.
c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
e) En caso de revocación de la ayuda, el o la interesada deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

21. *Reintegro.*

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el capítulo VII de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

22. *Financiación.*

Los recursos para financiar las ayudas y subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Ayuntamiento de la Rinconada asigne al Área de Educación en las correspondientes partidas presupuestarias.

La cuantía global mínima a repartir entre los y las beneficiarias, asciende a la cantidad de 36.000,00 €, y a cargo de la partida 0702-23120-48050 Ayudas sociales para estudiantes. Si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente.

23. *Aplicación e interpretación de las presentes bases.*

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. Alcalde, a propuesta del Área de Educación.

24. *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en el Título VII de las Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

25. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Ayuntamiento de La Rinconada y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Rinconada a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

Anexo

Solicitud

Solicitud de ayudas bachillerato y ciclos formativos

Datos de solicitante.

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
N.I. F. o C.I.F.:	Número de teléfono fijo / móvil:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación electrónica: (utilizar mayúsculas)	
Estudios a realizar en el curso 2022 - 2023:	
Centro donde cursa sus estudios:	
Documentación necesaria (Ver base 4) —Fotocopia D.N.I., Pasaporte o N.I.E. —Certificado expedido por el centro acreditativo de los estudios en los que se encuentra matriculado.	
En caso de que el solicitante sea menor de edad, datos de la persona representante legal.	
Nombre y apellidos:	
N.I. F. o C.I.F.:	Número de teléfono fijo / móvil:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación electrónica: (utilizar mayúsculas)	

Ante V.S. comparece y solicita:

Participar en la convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada, para la adquisición de material de estudio, de los estudiantes de bachillerato y de ciclos formativos que, empadrona- dos en La Rinconada, pretendan cursar dichos estudios, durante el curso académico 2022-2023. Aceptando las bases aprobadas por el Ayuntamiento de La Rinconada y comprometiendo la justificación de la presente ayuda, conforme al punto 17 de dicha base. Mediante la firma de esta solicitud autorizo al Ayuntamiento de La Rinconada a solicitar información de carácter fiscal y tributaria de todos los miembros que figuren en el certificado de empadronamiento al objeto de realizar la baremacion correspondiente a esta solicitud de beca. Además, se autoriza al Ayuntamiento de La Rinconada con CIF P-4108100-A al envío de información en relación al presente programa de Ayudas por correo electrónico y SMS. □ Se autoriza a recabar imágenes para promocionar el programa de ayudas.

La Rinconada a____de_____de 2022

Firma del solicitante o representante legal para los menores de edad

Fdo.:_____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de La Rinconada.
Finalidad del tratamiento	Tramitar y gestionar correctamente su solicitud de ayuda y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Le informaremos sobre el presente programa de ayudas por cualquier medio, incluidos medios electrónicos y SMS. Se recabarán sus datos (imágenes y/o videos) para promocionar las actividades y eventos organizamos por el Ayuntamiento.
Legitimación del tratamiento	Consentimiento del interesado
Destinatarios	Sus datos podrán ser comunicados a Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley. Las imágenes podrán ser publicadas en el sitio web del Ayuntamiento, redes sociales donde el Ayto. tenga presencia y en carteles informativos y otro material divulgativo del Ayuntamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándolo en el correo delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es o en nuestra dirección Plaza de España, 6 – La Rinconada, 41309.

Información adicional sobre protección de datos

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?
Identidad: Ayuntamiento de La Rinconada.- CIF: P-4108100-A Dir. postal: Plaza de España, 6 Teléfono: 955 790 000 Correo electrónico: educacion@aytolarinconada.es Delegado de Protección de Datos: Contacto DPD.: delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es
¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?
Tratamos sus datos para tramitar y gestionar correctamente su solicitud de ayuda y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases Le informaremos sobre el presente programa de ayudas por cualquier medio, incluidos medios electrónicos y SMS. Se recabarán sus datos (imágenes y/o videos) para promocionar las actividades y eventos organizamos por el Ayuntamiento. Sus datos se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la gestión. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.
¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?
Tratamos sus datos personales en base al consentimiento del interesado (artículo 6.1.a RGPD) que puede ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos de datos realizados con anterioridad. En caso de no facilitar sus datos sería imposible poder tramitar y gestionar la solicitud.
¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?
Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y a las autoridades competentes en materia de gestión y control. Las imágenes podrán ser publicadas en el sitio web del Ayuntamiento, redes sociales (Facebook, twitter, Instagram) donde el Ayuntamiento tenga presencia y en carteles informativos y otro material divulgativo del Ayto. La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por Ayuntamiento de La Rinconada y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos de Carácter Personal.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?
Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal. En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable. En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección dpd@aytolarinconada.es, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad de presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

La Rinconada a____de_____de 2022

Firma del solicitante o representante legal para los menores de edad

Fdo.:_____

15W-6004

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de septiembre de 2022, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional y universitarios fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN QUE CURSE ESTUDIOS DE BACHILLER, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTUDIOS DE GRADO UNIVERSITARIO FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/23

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de convocatoria de ayudas económicas para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de Bachiller, de grado medio o superior de Formación Profesional y estudios de grado Universitario fuera de la localidad por no existir esos estudios en nuestro municipio, en el curso académico 2022/23.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronados/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2022/23 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192 de 20 de agosto de 2022.

- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 4. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/a en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e). Los Extranjeros no comunitarios para poder optar a beca deben tener la condición de residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la nueva redacción dada por la ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, la población estudiantil se quede sin matricular en estudios de bachillerato, ciclos formativos medios y superiores de formación profesional y universidad , al haber cursado ya los estudios obligatorios.

A) Requisitos generales:

Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario:

- No superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2022 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas
- Estar empadronado/a en la localidad de San Juan de Aznalfarache

B) Requisitos específicos:

1. Para las enseñanzas de Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad.

Matriculación:

— Estar matriculado/a en el curso 2022/23 en un Bachiller en modalidad presencial cuya especialidad formativa no exista en San Juan de Aznalfarache.
— Haberse matriculado en el curso completo.
— El número de asignaturas fijadas en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

— Los solicitantes de ayuda para Segundo curso de Bachiller deberán haber superado el 50% de las asignaturas en que hubieran estado matriculados en el curso 2021-2022 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Para las enseñanzas de Grado Medio o Superior de Formación Profesional no existentes en la localidad:

Matriculación:

— Estar matriculado/a en el curso 2022/23 en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
— Haberse matriculado en el curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente Ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en esta convocatoria.
— El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

— Los solicitantes de ayuda para segundo curso de estas enseñanzas deberán haber superado el 50% de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2021-2022 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

3. Para las enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

— Estar matriculado/a curso 2022/23 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.

Carga lectiva superada:

— Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2021-2022, para estudiantes que renuevan su matriculación.

Base 5. *Baremación.*

Los solicitantes deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

— Declaración de la renta del ejercicio 2021
— Certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación
— Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

Base 6. *Dotación presupuestaria.*

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de transporte y facilitar el desplazamiento de la población estudiantil matriculada en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en ciclos formativos de grado medio o superior y estudios de grado Universitario fuera de la localidad, para el curso académico 2022/23, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.00 por una cuantía total máxima de 35.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 7. *Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de la ayuda individual será por un importe de 200,00 €.

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que siguiendo el orden de menor a mayor de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante hasta agotar el crédito disponible.

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas económicas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2022/23.

Base 8. *Publicación de las bases.*

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez aprobadas las bases que regulan ésta convocatoria publicará un extracto de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 9. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal www.sanjuandeaznalfarache.es , en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (https://sanjuandeaznalfarache.sedeelectronica.es) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
c) A través de las oficinas de Correos.
d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

Base 10. *Documentación a presentar.*

1. Se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
b) D.N.I o, en su caso NIE del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario en modalidad presencial.
d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2021, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación, y si es su caso, documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2021 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II
f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
h) Fotocopia del libro de familia.
i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria con su número de DNI, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el «modelo de designación de cuenta bancaria» (anexo III) debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

3. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas económicas del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2022/23, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

Base 11. *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá, si procede, a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeaznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

Base 12. *Criterios objetivos para la concesión de la subvención.*

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

— 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.519,59 €
— 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €
— 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €
— 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €
— 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €
— 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €
— 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.5198,59 €

Base 13. *Cálculo de la renta familiar.*

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2021 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2019 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

Base 14. *Tramitación y procedimiento de concesión.*

A) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución
3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. La Comisión de valoración estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un vocal.
5. Excepcionalmente, en la convocatoria se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de la Comisión de valoración , en cuyo caso la propuesta la formulará el instructor, en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas

B) Procedimiento de concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración o por el órgano instructor en el caso de procedimiento simplificado, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y, en su caso la prelación de las solicitudes.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional mediante resolución de Alcaldía, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará una propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, el órgano instructor o, en su caso, la Comisión de Valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de un nuevo informe de la intervención.
4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 15. *Materialización de la ayuda.*

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.

Para poder hacer efectiva la ayuda, el beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Base 16. *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. *Justificación de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Están obligados a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Base 18. *Del reintegro de subvenciones.*

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I. Modelo de solicitud

Ayudas movilidad

1. Datos de la persona solicitante y de la persona representante.

Datos del solicitante.

D/Dña:… en calidad de …* con DNI …
Tfno … con domicilio en … nº …, planta …, puerta … CP … municipio …provincia …
*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)
Correo electrónico …

Datos del representante legal o tutor.

D/Dña:… en calidad de …* con DNI …
Tfno … con domicilio en … nº …, planta …, puerta … CP … municipio …provincia …
*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)
Correo electrónico …

2. Datos generales de la unidad familiar.

Miembro unidad familiar	*Nombre y apellidos*	*DNI*
Solicitante		
Padre/tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

Relación de ingresos de la unidad familiar.

Miembro de la unidad familiar	Tipo de ingreso (renta, pensión, salario…)	Importe anual

3. Consentimiento expreso del solicitante.

□ No consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

4. Documentación a presentar.

- Solicitud. Anexo I
- DNI o, en su caso NIE del solicitante
- DNI o, en su caso NIE del representante legal
- Fotocopia del libro de familia.
- Documento acreditativo de la matriculación en un Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de grado medio o superior o grado Universitario en modalidad presencial
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2021 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II (Si es su caso)
- Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior.
- Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- La documentación no especifica de esta convocatoria está aportada en la de Ayudas Económicas para favorecer los estudios del alumnado de Bachillerato, ciclos Formativos y Universidad para el curso 2022/23

  □ Sí □ No

5. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante (según sea su caso):

- □ Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
- □ No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2021 (anexo II).
- □ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	*Fecha/Año*	*Otras Administraciones/ Entes públicos o privados*	*Importe*
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	.....€

Concedidas	*Fecha/Año*	*Otras Administraciones/ Entes públicos o privados*	*Importe*
.....	.....	.....	.....€
.....	.....	.....	.....€

6. Solicitud.

- □ Solicito la concesión de la ayuda para favorecer la movilidad para estudiantes que cursen los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2022/23.

7. Información sobre protección de datos personales.

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para para favorecer la movilidad para estudiantes que cursen los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/23.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En , a de de 2022.

El solicitante / representante.

Fdo.:

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Anexo II

Declaración jurada de no percepción de ingresos

D/Dña:… en calidad de …* con DNI …
Tfno … con domicilio en … nº …, planta …, puerta … CP … municipio …provincia …
*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)
Correo electrónico …

Declara:

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2021.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En , a de de 2022.

Fdo.:

El solicitante / representante.

Información sobre protección de datos personales.

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para para favorecer la movilidad de los estudiantes matriculados en bachiller, grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/23.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

15W-6002

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de septiembre de 2022, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, y universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/23

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2022/2023.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2022/23 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en Bachiller, ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 4. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario.*

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/a en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e). Los Extranjeros no comunitarios para poder optar a beca deben tener la condición de residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la nueva redacción dada por la ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, la población estudiantil se quede sin matricular en estudios de bachillerato, ciclos formativos medios y superiores de formación profesional y universidad , al haber cursado ya los estudios obligatorios.

A) Requisitos generales.

Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario:

- No superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2022 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.
- Estar empadronado/a en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

B) Requisitos específicos.

1. Enseñanzas de Bachiller, Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:

— Estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en Bachiller, en Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en modalidad presencial.
— Haberse matriculado en el curso completo. Las asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de este requisito.
— No será exigible el requisito de matriculación en el curso completo a quienes les reste un número inferior de asignaturas o módulos para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:

— Los solicitantes de ayuda para segundo curso de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber superado el 50% de las asignaturas o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2021/22 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:

— Estar matriculado/a en el curso 2022/23 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos.
— No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

Carga lectiva superada:

— Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2021-2022, para estudiantes que renuevan su matriculación.

Base 5. *Baremación.*

Los solicitantes deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

— Declaración de la renta del ejercicio 2021.
— Certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
— Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

Base 6. *Dotación presupuestaria.*

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2022/23, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2022, con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 35.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Base 7. *Cuantía de las ayudas.*

1. El importe de la ayuda será de 150 € para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 200 € para el alumnado de universidad.

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la movilidad de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2022/23.

Base 8. *Publicación de las bases.*

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez aprobadas las bases que regulan ésta convocatoria publicará un extracto de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 9. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal www.sanjuandeaznalfarache.es , en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala).

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (https://sanjuandeaznalfarache.sedeelectronica.es) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
c) A través de las oficinas de Correos.
d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona.

Base 10. *Documentación a presentar.*

1. Se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.
b) D.N.I o, en su caso NIE del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario en modalidad presencial.
d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2021, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación, y si es su caso, documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2021 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II.
f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.
g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior para los estudiantes que renueven matriculación.
h) Fotocopia del libro de familia.
i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria con su número de DNI, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el «modelo de designación de cuenta bancaria» (Anexo III) debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas a la movilidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2022/23, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

Base 11. *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá, si procede, a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeaznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

Base 12. *Criterios objetivos para la concesión de la subvención.*

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

— 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.519,59 €.
— 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €.
— 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €.
— 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €.
— 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €.
— 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €.
— 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.5198, 59 €.

Base 13. *Cálculo de la renta familiar.*

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación).

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2021 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2019 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

Base 14. *Tramitación y procedimiento de concesión.*

A) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución.
3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. La Comisión de valoración estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal.
5. Excepcionalmente, en la convocatoria se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de la Comisión de valoración , en cuyo caso la propuesta la formulará el instructor, en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

B) Procedimiento de concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración o por el órgano instructor en el caso de procedimiento simplificado, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y, en su caso la prelación de las solicitudes.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional mediante resolución de Alcaldía, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará una propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, el órgano instructor o ,en su caso, la Comisión de Valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de un nuevo informe de la intervención.
4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 15. *Materialización de la ayuda.*

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la resolución de concesión.

Para poder hacer efectiva la ayuda, el beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Base 16. *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. *Justificación de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Están obligados a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Base 18. *Del reintegro de subvenciones.*

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I. Modelo de solicitud

Ayudas económicas

1. *Datos de la persona solicitante y de la persona representante.*

Datos del solicitante.

D/Dña.: _____

en calidad de _____* con DNI _____

Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____
planta _____, puerta ____ CP _____ municipio _____ provincia _____
*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal).
Correo electrónico _____

Datos del representante legal o tutor.

D/Dña.: _____
en calidad de _____* con DNI _____
Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____
planta _____, puerta ____ CP _____ municipio _____ provincia _____
*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal).
Correo electrónico _____

2. *Datos generales de la unidad familiar.*

Miembro unidad familiar	*Nombre y apellidos*	*DNI*
Solicitante		
Padre/tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

Relación de ingresos de la unidad familiar

Miembro de la unidad familiar	*Tipo de ingreso (renta, pensión, salario…)*	*Importe anual*

3. *Consentimiento expreso del solicitante.*

☐ No consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

4. *Documentación a presentar.*

- Solicitud. Anexo I.
- DNI o, en su caso NIE del solicitante.
- DNI o, en su caso NIE del representante legal.
- Fotocopia del libro de familia.
- Documento acreditativo de la matriculación en un Bachiller en especialidades formativas no existentes en la localidad, en un Ciclo Formativo de grado medio o superior o grado Universitario en modalidad presencial.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2021 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II (Si es su caso).
- Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior.
- Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- La documentación no especifica de esta convocatoria está aportada en la de Ayudas para favorecer la movilidad del alumnado de Bachillerato, ciclos Formativos y Universidad para el curso 2022/23.
  ☐ Sí ☐ No.

5. *Declaración responsable.*

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante (según sea su caso):

☐ Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.

☐ No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2021 (Anexo II).

☐ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	*Fecha/Año*	*Otras Administraciones/ Entes públicos o privados*	*Importe*
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

Concedidas	*Fecha/Año*	*Otras Administraciones/ Entes públicos o privados*	*Importe*
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

6. *Solicitud.*

Solicito la concesión de la ayuda económica para favorecer los estudios Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2022/23.

7. *Información sobre protección de datos personales.*

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/23.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a de de 2022.

El Solicitante / Representante.

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Anexo II

Declaración jurada de no percepción de ingresos

D/Dña.: _____

en calidad de _____ con DNI _____

Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____

planta _____, puerta ____ CP _____ municipio _____ provincia _____

Correo electrónico _____

Declara no haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2021.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En a de de 2022.

Fdo.:

El Solicitante / Representante

Información sobre protección de datos personales

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para para favorecer los estudios de la población que curse estudios de bachiller, de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/23.

Legitimación.

Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

34W-6011

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de septiembre de 2022, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en segundo ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/23

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

La vuelta al colegio supone un esfuerzo económico muy importante para la mayoría de las familias sanjuaneras, especialmente para aquellas que disponen de menos recursos económicos.

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con cargo a los presupuestos de la Delegación de Educación, establece un sistema general de becas y ayudas al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios no obligatorios a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2022/2023 y se efectúa su convocatoria.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de becas y ayudas al estudio, por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso académico 2022/23, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2.º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Las ayudas se regirán por las presentes bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192 de 20 de agosto de 2022.

- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Base 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar las unidades familiares que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales.

- Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2`5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2021 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B) Requisitos específicos.

Enseñanzas de 2.º Ciclo de Educación Infantil:

Matriculación:

— Estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en 2.º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

Base 5. *Baremación.*

Serán beneficiarias directas de las ayudas, aquellas familias solicitantes que cuenten con bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2022/2023 del 100%, del 50%, del 42%, 34%, 26% o 10%.

Los alumnos/as que no reciben ninguna subvención para dichas actividades o que no las solicitan, deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

— Declaración de la renta del ejercicio 2021.
— Certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
— Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

Base 6. *Dotación presupuestaria.*

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2.º ciclo de Educación Infantil matriculado en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad, para el curso académico 2022/23, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 53.000 €.

Base 7. *Cuantía de las ayudas.*

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 100,00 euros.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. La ayuda se materializará mediante la entrega al centro escolar de la ayuda de cada beneficiario de libros y/o material escolar en cuantía equivalente a aquella de la que haya resultado beneficiario según resolución de concesión.

Base 8. *Gastos subvencionables.*

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2022/23 para ser utilizados, con carácter general , en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico, no inventariable, complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

Base 9. *Tramitación de las ayudas.*

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras se articularán a través de la figura de las entidades colaboradoras en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LGS.

Las entidades colaboradoras serán aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la ayuda, gestionan la ayuda y participan en la entrega y distribución los fondos públicos concedidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a los beneficiarios, mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la resolución de concesión.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base 10. *Requisitos y condiciones para convertirse en entidades colaboradora.*

1. Podrán ser entidades colaboradoras los Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en San Juan de Aznalfarache y que presenten solicitud de colaboración según modelo normalizado (Anexo I) a partir de la aprobación de las bases reguladoras en Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las bases de ejecución del presupuesto, a través de la ordenanza general de subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192 de 20 de agosto de 2022.

2. Las solicitudes de entidades colaboradoras, en modelo normalizado (Anexo I), se presentarán preferiblemente en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, en horario de 9 a 13:30, de lunes a viernes, en el plazo previsto en la convocatoria, y suscrita por el Director del Centro de Educación Infantil y Primaria.

No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud para adquirir la condición de entidad colaboradora ayuda en modelo normalizado (Anexo I) y el resto de documentación complementaria también se podrá presentar y obtener a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y donde el solicitante tendrá la opción a solicitar que desea recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de su expediente, en cuyo caso deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de certificado digital o firma electrónica que le permita acceder a su carpeta ciudadana en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

4. Junto con la solicitud de entidad colaboradora se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Acreditación de que el Centro de Educación Infantil y Primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros Docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
b. Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
c. Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del Centro de Educación Infantil y Primaria que presenta la solicitud.
d. Las entidades colaboradoras de estas ayudas quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias o frete a la seguridad social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuesta por las disposiciones vigentes, ya que en las ayudas económicas a las familias concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo fomentar la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil.
e. Las entidades colaboradoras que obtuvieran esta condición en la convocatoria para el curso académico 2021/22 estarán exentas de presentar aquella la documentación a la que hace referencia el punto 4.a.

5. Cuando la solicitud de colaboración no estuviese correctamente cumplimentada se requerirá al solicitante para que subsane y/o formule alegaciones en el plazo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El Convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades colaboradoras se suscribirá entre el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Director del Centro de Educación Infantil y Primaria.

Base 11. *Obligaciones de las entidades colaboradoras.*

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Recepcionar las solicitudes de ayuda junto con el resto de la documentación complementaria, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa.
b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos mediante la entrega de libros y/o material escolar equivalente a la cuantía que le corresponda a cada alumno según lo establecido en la resolución de concesión, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 12. *Presentación de la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar, se presentarán en el plazo previsto en la convocatoria en el registro de la entidad colaboradora en la que el menor esté matriculado en un curso del 2.º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, suscrita por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la BASE 4 de convocatoria, en modelo normalizado (Anexo II).
2. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de ayudas que se presenten ante el registro de una entidad colaboradora en la que el menor no esté matriculado.
4. En el caso de varios alumnos/as pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada uno/a de los alumnos/as matriculados/as en 2.º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.
5. Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán suscribir de forma expresa en el Anexo II, que otorgan la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que puedan resultar beneficiarios a la entidad colaboradora.
6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Base 13. *Documentación a presentar.*

1. Se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo II, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
- Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
- DNI o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
- El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará según sea su caso, mediante:
  - La aportación de la declaración del IRPF del ejercicio 2020.
  - Mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
  - Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
  - Los alumnos bonificados en las actividades extraescolares, aula matinal y comedor no deberán acreditar ninguna circunstancia económica.
- Por parte de la entidad colaboradora (Anexo V) Certificado firmado por el /la directora/a del Centro escolar donde está matriculado el/la alumno/a, donde se indique que es beneficiario directo de la bonificación a los precios públicos de los de servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y/o actividades extraescolares para el curso 2022/2023 del 100%, del 50%, del 42%, 34%, 26% o 10%, si éste fuera el caso.
  Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Base 14. *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeaznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Base 15. *Criterios objetivos para la concesión de la subvención.*

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

— 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.519,59 €.
— 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €.
— 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €.
— 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €.
— 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €.
— 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €.
— 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.5198, 59 €.

Base 16. *Cálculo de la renta familiar.*

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación).

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2021 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2019 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

Base 17. *Tramitación y procedimiento de concesión.*

A) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución.
3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. La Comisión de valoración estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un vocal.
5. Excepcionalmente, en la convocatoria se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de la Comisión de valoración , en cuyo caso la propuesta la formulará el instructor, en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

B) Procedimiento de concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración o por el órgano instructor en el caso de procedimiento simplificado, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y, en su caso la prelación de las solicitudes.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional mediante resolución de Alcaldía, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará una propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, el órgano instructor o ,en su caso, la Comisión de Valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de un nuevo informe de la intervención.
4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 18. *Materialización de la ayuda.*

Los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán realizar de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda a favor de la entidad colaboradora. Para ello, la cesión del derecho al cobro estará expresamente suscrita en la solicitud de subvención que se realice por parte del padre, madre o tutor legal del alumno.

Base 19. *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

3. Emitir Declaración responsable en la que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la resolución de concesión.

4. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 20. *Forma y plazo de justificación de la ayuda.*

La entidad colaboradora deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. La justificación comprenderá:

— Los originales de las facturas expedidas a nombre de la entidad colaboradora donde queden reflejados los libros y/o material escolar adquiridos.
— Una declaración responsable por parte de cada uno de los beneficiarios que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la resolución de concesión.
— Una certificación suscrita por el Director de la entidad colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Mujer trabajadora, s/n en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda. El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2022 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

Base 21. *Del reintegro de subvenciones.*

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I

Modelo de solicitud para la adquisición de la condición de entidad colaboradora

1. *Datos de la entidad solicitante*

Titular del centro: CIF:
Teléfono: Fax:
Correo electrónico:
Nombre y apellidos del representante del Centro:
NIF:

2. *Datos del centro*

Código de centro:
Denominación genérica:
Denominación específica:
Naturaleza del Centro:
Dirección: Código postal:
Localidad: Provincia:

3. *Autorización expresa para notificaciones.*

☐ Autorizo como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como la siguiente dirección web. www.sanjuandeaznalfarache.es.
☐ Deseo recibir de forma electrónica las notificaciones que se puedan generar durante la tramitación de mi expediente, y por lo tanto autorizo a que las notificaciones me sean comunicadas a través de la Sede electrónica.
En caso de marcar esta opción la dirección de correo electrónico en la que deseo recibir los avisos de notificaciones electrónicas es ……

4. *Documentación a presentar.*

- Acreditación de que el centro de educación infantil y primaria está inscrito en el Registro Estatal de Centros docentes, con indicación de su denominación genérica y específica, código de centro y naturaleza.
- Acreditación del nombramiento del Director del centro que presenta la solicitud de entidad colaboradora.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del centro de educación infantil y primaria que presenta la solicitud.

5. *Datos bancarios.*

IBAN _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: CP:

6. *Solicitud.*

Solicito la concesión de la adquisición de la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2022/23.

7. *Información sobre protección de datos personales.*

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la adquisición en su caso de la condición de entidad colaboradora en la gestión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

No se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a de de 2022.

El solicitante

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Anexo II

Modelo de solicitud para la adquisición de libros y/o material escolar. Curso 2022/23

1. *Datos de la persona solicitante y alumnado para el que solicita la ayuda.*

Datos del solicitante (padre, madre o tutor legal).

D/Dña.: _____

en calidad de _____* con DNI _____

Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____

planta _____, puerta ____ CP _____ municipio _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal).

Datos del alumnado para el que se solicita la ayuda.

Alumno.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2022/23 _____

Estudios a realizar en el curso 2022/23 _____

2. *Consentimiento expreso.*

☐ No consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. *Documentación a presentar.*

- Solicitud. Anexo II.
- DNI o, en su caso NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia.
- Nivel de rentas computables de la unidad familiar.

4. *Cesión del derecho al cobro de la ayuda.*

☐ Otorgo de forma expresa la cesión del derecho al cobro de la ayuda de la que pueda resultar beneficiario en favor de la entidad colaboradora en la que está matriculado el menor al que represento.

5. Declaración responsable.

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

☐ Cumplo con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
☐ No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
☐ Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Concedidas	*Fecha/Año*	*Otras Administraciones/ Entes públicos o privados*	*Importe*
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

6. Solicitud.

Solicito la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en el curso académico 2022/23.

7. Información sobre protección de datos personales.

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al centro escolar en el que el/los menor/es esté/én matriculado/s, y al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a de de 2022.

El solicitante

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Anexo III

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y la entidad colaboradora que se cita para la gestión de las ayudas recogidas en las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad para el curso académico 2022/23

Reunidos

De una parte, don Fernando Zamora Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con CIF P-4108600-J y domicilio en Plaza de la Mujer Trabajadora s/n.

De otra parte, D. ……, en calidad de Director del Centro de Educación Infantil y Primaria ……con CIF……..……., Código de centro……..... y domicilio en ……..

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir le presente Convenio y en su virtud

Exponen

Primero.—Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.…… de …… de 2022 se han publicado las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados en la localidad, en el curso escolar 2022/23.

Segundo.—Que en la base 9 de las bases reguladoras, se establece la figura de las entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 12 a 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.—Que con tal motivo y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas establecidas, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Centro de Educación Infantil y Primaria…….……acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán de acuerdo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.—El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache concederá mediante convocatoria pública hasta un máximo de 100 euros de ayuda por cada alumno matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en los centros de educación infantil y primaria ubicados en la localidad para la adquisición de libros y/o material escolar.

Segunda.—El importe de esa ayuda se librará directamente al Centro de Educación Infantil y Primaria en su calidad de entidad colaboradora de las ayudas, que serán destinadas a la financiación de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en su centro.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará en la cuenta bancaria facilitada por la propia entidad, en la que deberán quedar depositados los fondos hasta su correcta aplicación y distribución entre los beneficiarios de las ayudas.

La entrega de fondos, a la entidad colaboradora, se efectuara una vez dictadas las resoluciones estimatorias de concesión de las ayudas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Tercera.—La entidad colaboradora debe mantener los requisitos en base a los cuales ha sido seleccionada durante todo el tiempo que se mantenga vigente la convocatoria de ayuda y hasta que se realice la última justificación de las ayudas en las que haya intervenido como entidad colaboradora.

Cuarta.—La entidad colaboradora realizará su intervención en los siguientes términos:

- Las solicitudes de ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar se tramitaran a través de la entidad colaboradora, que actuarán en representación de las personas beneficiarias y como cesionaria del derecho al cobro de las ayudas, debiendo presentar la documentación en las formas y plazos establecidos en las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la finalidad de la ayuda.
- La representación de los solicitantes de las ayudas se articulará mediante la cumplimentación del apartado "otorgamiento de representación" previsto en la solicitud de ayuda.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en representación de las personas beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La entidad colaboradora deberá comprobar que las solicitudes de ayudas que se presenten y admitan a trámite son referentes a menores matriculados en su Centro.
- Las entidades colaboradoras quedan obligadas a remitir al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache todas las solicitudes de ayuda, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación, a efectos de que se pueda emitir la resolución de concesión.
- Las entidades colaboradoras procederán a entregar a cada beneficiario de la ayuda, libros y/o material escolar en la cantidad equivalente a la que haya resultado beneficiario según la resolución de concesión emitida por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- Las entidades colaboradoras intervendrán en la adquisición y compra de los libros y/o material escolar para los menores matriculados en sus centros y que hayan presentado solicitud de ayuda conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras.
- Deberán obtener de cada uno de los beneficiarios de la ayuda, una Declaración Responsable que acredite que la entidad colaboradora le ha hecho entrega de libros y/o material escolar en cantidad equivalente a lo establecido en la resolución de concesión.
- Estarán obligadas a conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, así como los correspondientes justificantes de cobro y pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, para el caso de que sean requeridos.
- Se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar la Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en su caso, entregar la documentación presentada por los solicitantes de las ayudas.
- Justificar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción efectiva de los fondos, la entrega de los mismos a los beneficiarios de las ayudas concedidas, para ello deberá presentar Certificación suscrita por el Director de la entidad colaboradora que contendrá una relación nominal de la aplicación de las ayudas, así como del importe de ayuda entregado a cada beneficiario.
- Cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado de 2.º ciclo de educación infantil matriculado en Centros de Educación infantil y primaria ubicados en la localidad, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm……. …….. de 2022.

Quinta.—No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

Sexta.—La vigencia del Convenio se extenderá hasta la finalización de la vigencia de la convocatoria de ayudas previstas en las bases reguladoras, incluyéndose el plazo de justificación.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En San Juan de Aznalfarache a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz	Fdo.:
El Alcalde-Presidente	Director del Centro de C.E.I.P.

Anexo IV

Declaración jurada de no percepción de ingresos

D/Dña.: _____

en calidad de _____* con DNI _____

Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____

planta _____, puerta ____ CP _____ municipio _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal).

Declara no haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2021.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En a de de 2022.

Fdo.:

Información sobre protección de datos personales

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Anexo V

Certificado de bonificaciones sobre los precios de los servicios

El/la Directora/a del CEIP ……..……

Certifica:

Que según los datos que obran en mi poder, el alumno/a ……..……...……

está bonificado con un …… % en los servicios de aula matinal, actividades extraescolares y /o comedor.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En a de de 2022.

Fdo.: El/la Directora/a

Información sobre protección de datos personales

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal. .

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

34W-6012

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de septiembre de 2022, han sido aprobadas las bases reguladoras de la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en segundo ciclo de educación infantil en centros de educación infantil y primaria ubicados fuera de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2022/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/23

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

La vuelta al colegio supone un esfuerzo económico muy importante para la mayoría de las familias sanjuaneras, especialmente para aquellas que disponen de menos recursos económicos.

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios: La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con cargo a los presupuestos de la Delegación de Educación, establece un sistema general de becas y ayudas al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios no obligatorios a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos.

Para la consecución de dicho objetivo se establecen las presentes bases reguladoras de Becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2022/2023 y se efectúa su convocatoria.

Base 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de becas y ayudas al estudio , por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a sufragar parte de los gastos soportados por las familias por la adquisición de libros y/o material escolar del alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2022/23, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

Base 2. *Finalidad de la ayuda.*

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en 2.º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad.

Base 3. *Régimen jurídico.*

Las ayudas se regirán por las presentes bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar las unidades familiares que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

- Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 2`5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2022 (7.519,59 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.
- Que el menor que está a cargo del solicitante de la ayuda esté empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

B) Requisitos específicos:

Enseñanzas de 2.º Ciclo de Educación Infantil:

Matriculación:

— Estar matriculado/a en el curso 2022-2023 en 2.º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado fuera la localidad de San Juan de Aznalfarache.

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e).

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las familias, los menores se queden sin escolarizar en los ciclos de educación infantil al ser ésta una etapa de carácter voluntario pero que sin lugar a dudas contribuye al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas, propiciándose de esta manera, que la atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número posible de niños y niñas.

Base 5. *Baremación.*

Los solicitantes deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, según sea su caso, mediante:

— Declaración de la renta del ejercicio 2021.
— Certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
— Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

Base 6. *Dotación presupuestaria.*

1. La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Para la presente convocatoria de becas para la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado de 2.º ciclo de Educación Infantil matriculado en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, para el curso académico 2022/23, existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3261/481.02 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, destinándose a la financiación de esta convocatoria una cuantía total máxima de 7.000 €.

Base 7. *Cuantía de las ayudas.*

1. El importe de la ayuda resultará del reparto proporcional entre todas las solicitudes que cumplan con lo establecido en las bases 4 y 9 de convocatoria. En ningún caso, la ayuda superará el importe de 100,00 euros.

2. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Base 8. *Gastos subvencionables.*

Se consideran libros de texto subvencionables, aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio del curso escolar 2022/23 para ser utilizados, con carácter general , en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Igualmente se considera subvencionable el material escolar. Se entiende por material escolar el material didáctico, no inventariable, complementario necesario para desarrollo curricular del alumnado.

Base 9. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal (www.sanjuandeaznalfarache.es), en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala).

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (https://sanjuandeaznalfarache.sedeelectronica.es) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
c) A través de las oficinas de Correos.
d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el tratamiento automatizado de todos los contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Base 10. *Documentación a presentar.*

1. Se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como Anexo I, suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.
b) Libro de familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor/res.
c) DNI o, en su caso, NIE del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud.
d) Documento que acredite la matriculación del menor en 2.º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y primaria ubicado fuera de la localidad en el curso académico 2022/2023.
e) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará según sea su caso, mediante:
   — La aportación de la declaración del IRPF del ejercicio 2021,.
   — Mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación.
   — Documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.
   — De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2021 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. Anexo II.
f) Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. El documento oficial se podrá obtener en los lugares establecidos en la base 9.3 de esta convocatoria. (Anexo III). Así mismo se podrá acreditar la cuenta bancaria mediante documento bancario donde aparezca el nombre del padre, madre o tutor que suscribe la solicitud, junto con el n.º de DNI y la cuenta bancaria.
g) Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto y/o material escolar, en su caso. Esta documentación es opcional y se podrá aportar en el supuesto de que a fecha de la apertura del plazo de solicitud de la ayuda ya se haya adquirido los libros de textos y material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad en el curso académico 2022/2023. En el caso contrario, la factura justificativa deberá ser aportada en el periodo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Base 11. *Subsanación de errores.*

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -www.sanjuandeaznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Base 12. *Criterios objetivos para la concesión de la subvención.*

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita.

El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.

La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

— 1 punto: renta per cápita desde 6.519,59 € hasta 7.519,59 €.
— 2 puntos: renta per cápita desde 5.519,59 € hasta 6.518,59 €.
— 3 puntos: renta per cápita desde 4.519,59 € hasta 5.518,59 €.
— 4 puntos: renta per cápita desde 3.519,59 € hasta 4.518,59 €.
— 5 puntos: renta per cápita desde 2.519,59 € hasta 3.518,59 €.
— 6 puntos: renta per cápita desde 1.519,59 € hasta 2.518,59 €.
— 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.5198, 59 €.

Base 13. *Cálculo de la renta familiar.*

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padre que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación).

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operara del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2021 (Base imponible general más base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales del 2019 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2019 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación).

Base 14. *Tramitación y procedimiento de concesión.*

A) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución.
3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. La Comisión de valoración estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un vocal.
5. Excepcionalmente, en la convocatoria se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de la Comisión de valoración , en cuyo caso la propuesta la formulará el instructor, en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

B) Procedimiento de concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración o por el órgano instructor en el caso de procedimiento simplificado, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y, en su caso la prelación de las solicitudes.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional mediante resolución de Alcaldía, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará una propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, el órgano instructor o, en su caso, la Comisión de Valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de un nuevo informe de la intervención.
4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Base 15. *Materialización de la ayuda.*

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario (padre, madre o tutor) que suscriba la solicitud, por el importe reflejado en la resolución de concesión.

Base 16. *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el artículo 14.e).

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y justificar el gasto en la forma y plazo establecidos en las presentes bases.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Base 17. *Forma y plazo de justificación de la ayuda.*

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda mediante la presentación de original o duplicado de factura justificativa de la adquisición de los libros de textos y/o material escolar subvencionables.

Las facturas justificativas, se expedirán a nombre del padre, madre o tutor que haya suscrito la solicitud (beneficiario), indicando el nombre y apellidos del alumno y el curso o enseñanza a la que corresponde los gastos subvencionables. En el caso de que haya más de un alumno por solicitante, se deberá expedir una factura por alumno.

Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción de «pagado» o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de la transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.

La documentación justificativa se presentará, en el Registro del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n, en el plazo máximo de 3 meses desde el pago de la ayuda.

El periodo de facturación puede estar comprendido entre el 1 de julio de 2022 y los tres meses siguientes al pago de la ayuda.

Base 18. *Del reintegro de subvenciones.*

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I

Modelo de solicitud para la adquisición de libros y/o material escolar. Curso 2022/23

1. *Datos de la persona solicitante y alumnado para el que solicita la ayuda.*

Datos del solicitante (padre, madre o tutor legal).

D/Dña.: _____

en calidad de _____* con DNI _____

Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____

planta _____, puerta ____ CP _____ municipio _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal).

Datos del alumnado para el que se solicita la ayuda.

Alumno.

Nombre y apellidos: _____

Domicilio: _____

Colegio donde está matriculado en el curso 2022/23 _____

Estudios a realizar en el curso 2022/23 _____

2. *Consentimiento expreso.*

☐ No consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporto certificado de empadronamiento del/los menor/es al/los que represento.

3. *Documentación a presentar.*

- Solicitud. Anexo I.
- DNI o NIE del beneficiario que suscribe la solicitud.
- Documento acreditativo de la matriculación en 2.º ciclo de educación infantil en un centro de Educación Infantil y Primaria ubicado fuera de la localidad.
- Fotocopia del libro de familia.
- Documento de designación de cuenta bancaria donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.
- Original o duplicado de las facturas justificativas de la adquisición de los libros de texto o material escolar subvencionables.
- Nivel de rentas computables de la unidad familiar.

4. *Declaración responsable.*

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que:

☐ Cumplo con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.
☐ No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
☐ No haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
☐ Haber obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Concedidas	*Fecha/Año*	*Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados*	*Importe*
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

5. *Solicitud.*

Solicito la concesión de la beca para la adquisición de libros y material escolar para el alumnado matriculado en 2.º ciclo de educación infantil en un Centro de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad, en el curso académico 2022/23.

6. *Información sobre protección de datos personales.*

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en centros de educación infantil y primaria de la localidad y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al centro escolar en el que el/los menor/es esté/én matriculado/s, y al Consejo de Participación Ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a de de 2022.

El solicitante

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Anexo II

Declaración jurada de no percepción de ingresos

D/Dña.: _____

en calidad de _____* con DNI _____

Tfno. _____ con domicilio en _____ n.º _____

planta _____, puerta ____ CP _____ municipio _____ provincia _____

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal).

Declara no haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2021.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En a de de 2022.

Fdo.:

Información sobre protección de datos personales

Responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.

Finalidad.

La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2020/21.

Legitimación.

Consentimiento del interesado(artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conservación de datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos.

Se comunican los datos al Consejo de Participación ciudadana. No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

34W-6016

TOCINA

Resultando que tengo previsto ausentarme de esta localidad por motivo de vacaciones los días del 6 al 12 de septiembre del presente año, y que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad de las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones como Alcalde-Presidente.

Visto lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44, 47 y 48 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Considerando que según el artículo 44 del ROF, la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación y publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del mismo ROF, por la presente vengo en resolver:

Primero: Que durante el periodo de tiempo que durará mi ausencia de este municipio, entre las 00:00 horas del día 6 de septiembre actual a las 23:59 horas del día 12 de septiembre del 2022, me sustituya en el ejercicio de las competencias que la legislación en vigor me atribuye como Alcalde-Presidente de esta localidad, la Primera Teniente de Alcalde doña Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a todos los departamentos del Ayuntamiento para su conocimiento.

Tercero: Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, la presente resolución sin perjuicio de que la misma surta los efectos desde su fecha.

Cuarto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Tocina a 5 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

15W-5807

UTRERA

Habiéndose instruido por el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de baja de saldos de obligaciones reconocidas y de prescripción de las deudas, se adopta en Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la baja de saldos de obligaciones reconocidas, por prescripción, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe principal asciende a 1.201.114,65 euros (987.769,06 euros sin fase P y 213.345,59 euros con fase P, sin fase R), correspondientes a ejercicios anteriores a 2018, por constatar que dichas obligaciones están incursas en causas que determinan su anulación y baja en la contabilidad, siendo el desglose y detalle por importe, acreedor y concepto, el que se expresa en el documento adjunto (Anexo I) que obra en el expediente.

Segundo. Aprobar la baja de las facturas (incluidas las de abono) anteriores a 2018, que no han sido objeto de aplicación a presupuesto, por haber prescrito el derecho del interesado a exigir el reconocimiento de la obligación y el de la Administración en el caso de las facturas de abono a practicar el abono correspondiente, siendo el desglose y detalle por importe, acreedor y concepto, el que se expresa en el documento adjunto (Anexo II), que obra en el expediente, y por los siguientes importes totales:

	Imp. total (€)	*Imp. dto (€)*	*Imp. IVA (€)*	*Imp. líquido (€)*
Facturas pendientes de fase O	2.010.835,08	9.683,44	45.476,70	2.046.628,34
Facturas de abono pendiente	-742.137,54	-4.271,30	-64.402,61	-802.268,85

Tercero. Realizar el trámite de información pública a fin de que, quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan formular reclamaciones al mismo. El plazo de exposición será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Que por el Servicio de Intervención se proceda, previa resolución del expediente, a dar de baja en los registros contables de los ejercicios correspondientes, cuantas obligaciones y facturas resultasen prescritas.

Quinto. Dar traslado a la Oficina de Contabilidad para su conocimiento y efectos.

Anexo I

Relación de las operaciones contables de reconocimiento de obligación, con la descripción del concepto, el importe y los datos del tercero interesado

Núm. Operación	*CIF tercero*	*Descripción tercero*	*Pte. Fase R(€)*	*Concepto*
2001 22027569	G41728551	ASOC. PARA EL DESARROLLO PROMOCIÓN E INSE	320,03	S/FRA. NÚM. 26/01. FECHA 27/03/2001. ADQUISICIÓN DE PLANTAS. ALBARÁN DE MAYO DE 2.000.
2001 22027571	G41728551	ASOC. PARA EL DESARROLLO PROMOCIÓN E INSE	48,45	S/FRA. NÚM. 19/01. FECHA 27/03/2001. SUMINISTRO DE PLANTAS.
2001 22027573	G41728551	ASOC. PARA EL DESARROLLO PROMOCIÓN E INSE	59,16	S/FRA. NÚM. 29/01. FECHA 27/03/2001. SUMINISTRO DE PLANTAS.
2001 22027576	A08026791	EL HOGAR Y LA MODA, S.A.	41,92	S/FRA. NÚM. P1044. FECHA 10/04/2001 SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA "PATRONES"
2002 22026233	A48057467	LAUSAN S.A.	6,10	S/FRA. NÚM. UT/3363/02. FECHA 31/05/2002 PULSADOR REFORZADO BOTÓN BLAN
2003 22005998	***7033**	RODRÍGUEZ DÍAZ MARÍA	164,64	S/FRA. NÚM. 03000027/03. FECHA 02/01/2003 MATERIAL VARIO
2003 22019139	***8291**	IRANZO PEREA M. ESTHER	536,00	S/FRA. NÚM. SOLICITUD103/03. FECHA 03/11/2003. A JUSTIFICAR GTOS VIAJE A CUBA PROY. COOPERACIÓN CON CONSOLACIÓN DEL SUR
2003 22019139	***8291**	IRANZO PEREA M. ESTHER	536,00	S/FRA. NÚM. SOLICITUD103/03. FECHA 03/11/2003. A JUSTIFICAR GTOS VIAJE A CUBA PROY. COOPERACIÓN CON CONSOLACIÓN DEL SUR
2003 22023864	***7033**	RODRÍGUEZ DÍAZ MARÍA	198,91	S/FRA. NÚM. 03004477/03. FECHA 16/09/2003, SUMINISTRO MATERIAL
2004 22003115	A48057467	LAUSAN S.A.	15,56	S/FRA. NÚM. UT/17397/03. FECHA 15/12/2003. REPUESTOS VEHÍCULOS.
2004 22023727	417104171	CONSOLACIÓN DEL SUR (CUBA)	9.693,39	SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL EXP. 209/04, CON RC. PROY. DOTACIÓN MEDIOS PARA DISCAPACITADOS CONSOLACIÓN DEL SUR (CUBA).
2005 22003316	***0206**	MAQUEDA TIRADO MANUEL	2.260,94	S/FRA. NÚM. 118/03. FECHA 11/09/2003 COMIDAS A MIEMBROS DE SEGURIDAD FERIA 2003
2005 22006448	***7166**	BEGINES TRONCOSO FRANCISCO	300,00	S/FRA. NÚM. SOLICITUD 69/05. FECHA 09/05/2005. A JUSTIFICAR CURSO MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO "LEGIONELLA";"2005
2005 22007777	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	300,00	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDADES COMPLEM. CURSO ESCOLAR 2004/2005. NUMERO EXP. 28/05. (CONSERVATORIO E. DE MÚSICA).
2005 22021686	Q2823009B	MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO	21,03	S/FRA. NÚM. EC/8/04. FECHA 23/07/2004. ESTUDIOS SOBRE CONSUMO
2005 22023776	***9351**	LEÓN ROCA ANTONIO FRANCISCO	94,66	S/FRA. NÚM. 2004/136/04. FECHA 10/07/2004.SUPLIDOS Y DERECHOS DEVENGADOS.
2005 22023776	***9351**	LEÓN ROCA ANTONIO FRANCISCO	12,24	S/FRA. NÚM. 2004/136/04. FECHA 10/07/2004.SUPLIDOS Y DERECHOS DEVENGADOS.
2005 22025282	G60267481	INSTITUTO DE CIENCIAS SANITARIAS Y DE LA EDUCACIÓN	210,00	S/FRA. NÚM. 088/03. FECHA 18/06/2003 CURSO ATENCIÓN TEMPRANA
2006 22005800	***7128**	GALERA RAMÍREZ ANTONIO	107,64	S/FRA. NÚM. SOLICITUD 70/06. FECHA 18/05/2006. A JUSTIFICAR SUSCRIPCIÓN MEMENTO SOCIAL 2006.
2006 22028154	410000021	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0,01	CUOTA SS.SS. A CARGO DEL AYTO, MES DE ABRIL/06.- ESAS 9-11-24-35-200-201-210 Y 505.-.Rectificación Resultas por diferencia de 0,01
2007 22007630	***2006**	DOÑA CAÑADAS FRANCISCO DE PAULA	3.484,80	RC 69/2004 JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN DEL PINAR DE DOÑA CORRESPONDIENTE AL ARRENDATARIO DON FRANCISCO DOÑA CAÑADAS
2007 22012139	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	315,00	CONSERVATORIO E. MÚSICA. SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA FINALIDAD: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIA CURSO 2006-2007. EXPTE. 149/07
2008 22014561	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	350,00	CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EDUCATIVAS CURSO 2007-2008.- EXP. 95/08.- ANA VALLER.-
2009 22004561	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	400,00	EXPTE Núm. 31/09. CONCESIÓN SUBVENCIÓN A CEM ANA VALLER PARA INTERCAMBIO MÚSICO CULTURAL
2009 22023789	B41127325	PICÓN MATERIALES ELÉCTRICOS SUMINISTROS	489,33	S/FRA. NÚM. 900003123. FECHA 30/09/2009 TUBO DRL CURVO - POLIDEPORTIVO
2009 22024790	B41127325	PICÓN MATERIALES ELÉCTRICOS SUMINISTROS	23,79	S/FRA. NÚM. 900002860. FECHA 30/08/2009 MATERIAL ELÉCTRICO - FERIA 2009
2009 22027001	B41127325	PICÓN MATERIALES ELÉCTRICOS SUMINISTROS	24,60	S/FRA. NÚM. 900002861. FECHA 30/08/2009 MATERIAL ELÉCTRICO - TEATRO
2009 22027140	B91128314	FRENTE A TEXTO S.L.	218,08	S/FRA. NÚM. 139/09. FECHA 18/11/2009 PUBLICACIÓN EDICTO ORDENANZAS FISCALES - ABC DE SEVILLA
2009 22028784	***2799**	GARCÍA REYES MANUEL	20,30	S/FRA. NÚM. 89/09. FECHA 03/11/2009 COPIAS DE LLAVES
2009 22028789	B41127325	PICÓN MATERIALES ELÉCTRICOS SUMINISTROS	20,82	S/FRA. NÚM. 900002862. FECHA 30/08/2009 MATERIAL ELÉCTRICO - TRAJANO
2009 22030642	B41127325	PICÓN MATERIALES ELÉCTRICOS SUMINISTROS	1.456,44	S/FRA. NÚM. 900003394. FECHA 30/10/2009 REPOSICIÓN PILONAS
2010 22011613	B91078949	ANGISI TURISMO, S.L.	2.355,04	INDEMNIZACIÓN JULIO 2010 A FAVOR PROPIETARIO UE-2 CONFORME A ACUERDO JGL DE FECHA 04-AGOSTO-2009
2010 22030711	P4100006H	MANCOMUNIDAD MUNIC BAJO GUADALQUIVIR	36.332,16	S/FRA. NÚM. MAYO 2010 FECHA 02/07/2010 NOTA DE CARGO POR TRATAMIENTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE MAYO 2010
2011 22000122	P4100006H	MANCOMUNIDAD MUNIC BAJO GUADALQUIVIR	95.137,62	APORTACIÓN DEL AYTO. DE UTRERA PARA EL AÑO 2010 A LOS PRESUPUESTOS DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR
2011 22013542	***8457**	QUILES GARCÍA FERNANDO	343,69	S/FRA. NÚM. 1 FECHA 17/02/2011 CONFERENCIA "UTRERA BARROCA. UN ENCLAVE ARTÍSTICO PRIVILEGIADO DÍA 17/02/11"
2011 22013542	***8457**	QUILES GARCÍA FERNANDO	43,69	S/FRA. NÚM. 1 FECHA 17/02/2011 CONFERENCIA "UTRERA BARROCA. UN ENCLAVE ARTÍSTICO PRIVILEGIADO DÍA 17/02/11"
2011 22017289	***0567**	GARCÍA REYES JESÚS	2,59	S/FRA. NÚM. 203/11 FECHA 23/06/2011 COPIA LLAVE (SERVICIOS SOCIALES)
2011 22036277	B91078949	ANGISI TURISMO, S.L.	2.355,04	PAGO INDEMNIZACIONES UE-2 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2011
2012 22000961	***7676**	GARCÍA CARO JOSÉ	70,00	PAGO AYUDAS SOCIALES A D. JOSÉ GARCÍA CARO (JUBILADO 2011) EN CONCEPTO DE ODONTOLOGÍA.-DECRETO DE ALCALDÍA 63/12
2012 22008677	A41559279	DIGISERVI, S.A.L.	120,36	S/FRA. NÚM. A/514 FECHA 20/04/2012 REPARACIÓN PORTÁTIL E IMPRESORA
2013 22005982	B41800434	URBYFLORA SL	3.222,23	S/FRA. NÚM. V13/44 FECHA 13/02/2013 REPARACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA DEL ALTOZANO
2013 22006121	B41800434	URBYFLORA SL	2.065,60	S/FRA. NÚM. V13/17 FECHA 31/01/2013 2ª CERTIFICACIÓN REPARACIÓN ZONA DE JUEGOS INFANTIL EN BDA RESIDENCIAL UTRERA
2013 22006701	B41800434	URBYFLORA SL	840,95	S/FRA. NÚM. V13/27 FECHA 05/02/2013 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARTEL EN PARQUE LA VEREDA
2013 22011426	A41559279	DIGISERVI, S.A.L.	175,45	S/FRA. NÚM. A/557 FECHA 10/05/2013 REPARACIÓN PORTÁTIL ACER EXTENSA 5220

Núm. Operación	*CIF tercero*	*Descripción tercero*	*Pte. Fase R(€)*	*Concepto*
2013 22013722	B41391491	HORMIGONES UTRERA SL	561,44	S/FRA. NÚM. 10/130199 FECHA 30/04/2013 SUMINISTRO MATERIALES DE OBRA PARA LA CALLE CONSTELACIÓN ESCUADRA
2013 22014073	B41391491	HORMIGONES UTRERA SL	188,76	S/FRA. NÚM. 10/130240 FECHA 20/05/2013 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA PARA AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA
2013 22014261	B41391491	HORMIGONES UTRERA SL	193,60	S/FRA. NÚM. 10/130239 FECHA 20/05/2013 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA PARA LA PLAZA DE LOS ÁNGELES
2013 22014271	B41391491	HORMIGONES UTRERA SL	163,35	S/FRA. NÚM. 10/130264 FECHA 31/05/2013 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA PARA LA PLAZA DE LOS ÁNGELES
2013 22017022	B41391491	HORMIGONES UTRERA SL	163,35	S/FRA. NÚM. 10/130282 FECHA 10/06/2013 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA PARA LA PLAZA DE LOS ÁNGELES
2013 22017062	B41391491	HORMIGONES UTRERA SL	163,35	S/FRA. NÚM. 10/130296 FECHA 20/06/2013 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA PARA LA PLAZA DE LOS ÁNGELES
2013 22017153	B91035493	NEUMÁTICOS ANTONIO SL	30,25	S/FRA. NÚM. V13/606 FECHA 24/04/2013 CÁMARA 10.0/75-15.3 TR15 (14C) - DELEGACIÓN DE PINZÓN
2013 22019273	***0655**	GÓMEZ FERNÁNDEZ JOSÉ	300,00	ABONO EN CONCEPTO DE FRANQUICIA POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DECRETO RESOLUCIÓN Y DE FRANQUICIA EXPEDIENTE RP37/2011.
2014 22002410	***3525**	GALÁN TIRADO FRANCISCO JAVIER	104,64	S/FRA. NÚM. 2 FECHA 10/01/2014 PINTAR Y REPARAR VEHÍCULO - SUPLIDO FERNANDO SALAS
2014 22002411	B91805762	CASA CANSINO BICICLETAS	5,29	S/FRA. NÚM. 136 FECHA 03/03/2014 BICIS (SUPLIDO JOSÉ RAMÓN DEL VALLE CASTAÑO) EXPTE. 9/14.
2014 22003603	G91456038	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CONFITERÍAS Y PASTELERÍAS DE UTRERA	138,60	S/FRA. NÚM. 39 FECHA 28/02/2014 SUMINISTRO 42 DOCENAS DE MOSTACHONES - DÍA ANDALUCÍA 2014
2014 22007150	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	18,15	S/FRA. NÚM. 3000054307 FECHA 28/02/2014 ASISTENCIA ALARMA LOS SILOS
2014 22007196	G91987476	ASOCIACIÓN CULTURAL "EL COMPAS QUE NOS UNE";";"1210	1.210,00	S/FRA. NÚM. 01-14 FECHA 31/03/2014 ACTUACIÓN EN TEATRO ENRIQUE DE LA CUADRA MATILDE CORAL DÍAS 29-30 DE ABRIL DE 2014
2014 22016692	G91456038	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CONFITERÍAS Y PASTELERÍAS DE UTRERA	358,45	S/FRA. NÚM. 24 FECHA 28/02/2011 SUMINISTRO DE 67 DOCENAS DE MOSTACHONES DÍA DE ANDALUCÍA - REC-JUNIO 2014
2014 22017081	B91409912	COMERCIALIZADORA ABC ANDALUCÍA S.L.U	4.877,34	S/FRA. NÚM. 201IN13/8 FECHA 30/04/2013 INSERCIÓN ANUNCIOS EN PERIÓDICO DE UTRERA, ABRIL 2013. (R.E.C. JUNIO 2014)
2014 22017288	G91456038	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CONFITERÍAS Y PASTELERÍAS DE UTRERA	224,70	S/FRA. NÚM. 16 FECHA 28/02/2010 SUMINISTRO DE 84 DOCENAS DE MOSTACHONES PARA DÍA DE ANDALUCÍA - rec-junio-14
2014 22017307	F41062753	PINZÓN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	30,09	S/FRA. NÚM. R/2012000159 FECHA 31/08/2012 IMPREGNACIÓN SINTÉTICA - DELEGACIÓN DE PINZÓN (R.E.C. JUNIO 2014)
2014 22023267	A82335746	SEGUR IBÉRICA, S.A.	353,56	S/FRA. NÚM. 120003382 FECHA 30/09/2014 SERVICIO DE TAQUILLERO-PORTERO EN TEATRO - SEPTIEMBRE 2014
2014 22026291	B11601994	MONRUBE,S.L.	800,42	S/FRA. NÚM. 14F000002 FECHA 31/01/2014 SUMINISTRO GASOLINA
2014 22027861	B41785072	COMPOSICIONES DE PINTURAS Y TINTES SL	43,20	S/FRA. NÚM. 000131 FECHA 25/09/2014 SUMINISTRO DE MATERIALES DE PINTURA
2017 22004524	***9990**	MONTOYA TIRADO ULISES	312,00	AYUDAS ECONÓMICAS EN EL PROGRAMA DE MEDIDAS URGENTES COMISIÓN TÉCNICA 10/03/17
		TOTAL PTE.R	175.034,80	
FASE R PARCIAL:				
2005 22005272	A78582244	ARESMARE SA	2.670,48	S/FRA. NÚM. 4307/04. FECHA 23/09/2004.SUMINISTRO DE MATERIALES Y MONTAJES.
2005 22005386	A41031303	EUROPEA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS SA	93,75	S/FRA. NÚM. 226/04/9001/04. FECHA 20/02/2004. SEÑAL ORIENTACIÓN PANEL
2005 22029162	B91004861	PEDRO JOSÉ LUNA MATEOS SL	17,88	S/FRA. NÚM. 45401. FECHA 08/11/2005 INVITACIÓN SR. AMOROS V CENTENARIO
2007 22000567	S4111001F	JUNTA DE ANDALUCÍA	0,73	C. EDUC. ADULTS "HERMANOS MACHADO".SUBV. A PAGAR EN 7 MESES: ENERO, FEBR., MARZO, ABRIL, MAYO, NOV. Y DIC. EXPTE. 019/07
2007 22009965	A39000013	BANCO SANTANDER, S.A.	0,56	INTERESES Y GTOS. CORREO PTMO. 657805 PER. LIQ. 21/11/06-21/02/07 FV. 21/02/07.-
2007 22023619	B82846817	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	0,01	S/FRA. NÚM. AGOSTO 2007. FECHA 10/09/2007 FACTURACIÓN MES DE AGOSTO 2007
2010 22002536	B82846817	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.	0,01	S/FRA. NÚM. ENERO 2010 FECHA 30/01/2010 ABONO ENERGÍA ELÉCTRICA MES ENERO 2010
2010 22017862	11111111H	NÓMINAS DEL PERSONAL	40,96	PAGO DE ATRASOS DE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL 2010
2010 22017863	11111111H	NÓMINAS DEL PERSONAL	314,14	PAGO DE ATRASOS DE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL 2009
2010 22030710	P4100006H	MANCOMUNIDAD MUNIC BAJO GUADALQUIVIR	31.103,95	S/FRA. NÚM. ABRIL 2010 FECHA 02/07/2010 NOTA POR CARGO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
2012 22033953	P4100000A	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	4.068,32	APORTACIÓN PROGRAMA PROEMPLEO 2010 2011 CONFORME DECRETO DE ALCALDÍA 614/2012
		TOTAL PTE.R PARCIAL	38.310,79	
		TOTAL PTE.FASE R	213.345,59	

Anexo II

Relación de las facturas no aplicadas a presupuesto, con la descripción del concepto, el importe y los datos del tercero interesado

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
VALIDADAS						
2005	66000434	A28385458	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA	-10412,45	-10412,45	S/FRA. NÚM. 89021/2005. FECHA 01/01/2005, ABONO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A ENERO 2005
2005	66002871	B41641457	RAFAEL VICENTE GARCÍA PÉREZ SL	-79,9	-79,9	S/FRA. NÚM. 2005000139D. FECHA 11/04/2005 PRODUCTOS DE CRUZ CAMPO PARA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS AVES
2005	66003226	A96664479	YALECAR S.A.	-519,27	-519,27	S/FRA. NÚM. 03/V127. FECHA 14/04/2003 ABONO FACTURA
2005	66003940	B23212038	MAQUINARIA AGRÍCOLA GUERRERO, S.L.	-1220,05	-1220,05	S/FRA. NÚM. FA/000008. FECHA 13/04/2005 ABONO DE LA FRA. F2/32
2005	66003968	B91251744	RED EUROCACION VENTA DE PLATAFORMAS Y CARRETILLAS ELEVADORAS DE OCASIÓN	-1163,94	-1163,94	S/FRA. NÚM. 55/05. FECHA 06/07/2005 ABONO REPARACIÓN PLATAFORMA Y MATERIALES
2006	66000245	A36621142	PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A.	-638	-638	S/FRA. NÚM. 06005. FECHA 27/01/2006 ABONO TRATAMIENTO MADERAS ANTIGUO AYTO. UTRERA
2006	66002337	B23437197	QUÍMICAS SEGUNDO MILENIO, S.L.	-13780,8	-13780,8	S/FRA. NÚM. 3B. FECHA 10/02/2006 ABONO DE FRA 93/04
2006	66003845	A48057467	LAUSAN S.A.	-8118,93	-8118,93	S/FRA. NÚM. UT/39598. FECHA 30/06/2006 ABAONO DEL MATERIAL QUE CORRESPONDE A CUBA

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2007	66000477	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE SA	-251,58	-251,58	S/FRA. NÚM. 89501. FECHA 31/01/2007 ABONO SEGUROS NOV Y DIC 06
2007	66001273	B91023473	VULTUARIA SL	-2412,8	-2412,8	S/FRA. NÚM. 1/2007. FECHA 22/02/2007 ABONO FRA 474/2006 POR DEVOLUCIÓN DE 160 PAÑO MALLAZO
2007	66002644	F91031401	FONTANERÍA MAQUEDA, S.C.A.	-104,48	-104,48	S/FRA. NÚM. A/2700396. FECHA 10/04/2007 ML TUBOS PVC SERIES
2007	66002645	B41797036	NUEVA DIMENSIÓN DE COMUNICACIÓN Y PATROCINIO SL	-2712,17	-2712,17	S/FRA. NÚM. R-1011/07. FECHA 13/02/2007 FRA RECTIFICATIVA DE 2008/07
2007	66003999	B18092957	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	-119,21	-119,21	S/FRA. NÚM. 2581008791. FECHA 13/06/2007. MATERIALES
2007	66005744	B41655135	TELE UTRERA SL	-2500	-2500	S/FRA. NÚM. 119/07. FECHA 17/09/2007 ABONO FRA 98/07 DE 25 JULIO
2007	66005759	B91142174	DISTRIBUCIONES UTRERANAS DE MATERIAL ELÉCTRICO S.L.	-88,76	-88,76	S/FRA. NÚM. 07003990. FECHA 19/09/2007 ABONO.ACOPLAMIENTO A COLUMNA Y PARA IJM
2007	66007460	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-378,46	-378,46	S/FRA. NÚM. 7A0005628. FECHA 31/10/2007 MANTENM SANITARIOS Y CONTENEDORES
2007	66007757	A41453655	GESALQUIVIR S.A.	-76,15	-76,15	S/FRA. NÚM. 318. FECHA 25/09/2007 DEDUCCIÓN TRABAJOS NO REALIZADOS EN PARQUE DURANTE AÑO 2006
2008	66000538	A41572645	MASESUR,S.A.L.	-325,26	-325,26	S/FRA. NÚM. V810. FECHA 08/02/2008 ABONO PARCIAL DE FACT. 20017998
2008	66003900	A48057467	LAUSAN S.A.	-243,6	-243,6	S/FRA. NÚM. RA/6120. FECHA 07/07/2008 ABONO TXXI 2º TRIMESTRE 2008 ABR-MAY-JUN
2008	66005261	B91692384	PRODUC. Y CREAC. DE MEDIOS, S.L.	-15000,01	-15000,01	S/FRA. NÚM. A/186. FECHA 22/09/2008 FRA. ABONO DE FRA. Núm. A/169 DE 02/09/2008
2008	66006646	B41127325	PICÓN MATERIALES ELÉCTRICOS SUMINISTROS	-157,66	-157,66	S/FRA. NÚM. 800004131. FECHA 30/11/2008 LAMPARA SODIO ELIPSOIDAL
2008	66007227	A58417346	ECOIURIS UNA EMPRESA WOLTERS KLUWER	-251,16	-251,16	S/FRA. NÚM. 2008 - 30152573. FECHA 23/10/2008 SUSCRIPCIÓN ANUAL CAPITUAL HUMANO
2009	66008663	J91799684	NÚCLEO ZOOLÓGICO Y CRIADERO DEL SUR, S.C.	-18985,5	-18985,5	S/FRA. NÚM. 09-09. FECHA 15/09/2009 ABONO DE FACTURA 01-09
2009	66006722	P4100006H	MANCOMUNIDAD MUNIC BAJO GUADALQUIVIR	-4755,12	-4755,12	S/FRA. NÚM. 09/LDV/008. FECHA 23/01/2009 RECTIFICACIÓN EN LA COFINANCIACIÓN DE UNA BECA DEL PROYECTO "GUADALSUR III"
2009	66006924	B41952367	JERÓNIMO SILES E HIJOS SL	-413,77	-413,77	S/FRA. NÚM. F09/974. FECHA 03/11/2009 ABONO DEVOLUCIÓN DE PALETS
2010	66002934	A41135518	ALMACENES CAMUSA	-185,69	-185,69	S/FRA. NÚM. 18,183/10 FECHA 14/05/2010 ABONO DEVOLUCIÓN DE PALETS
2010	66003249	A41135518	ALMACENES CAMUSA	-425,21	-425,21	S/FRA. NÚM. 18,271/10 FECHA 02/06/2010 ABONO DEVOLUCIÓN DE PALETS
2011	66007202	A41810920	AQUASERVICE	-356,4	-356,4	S/FRA. NÚM. S206521 FECHA 22/11/2011 FACTURA DE ABONO - BONO AHORRO PYME - ÁREA DE LA JUVENTUD
2012	66001289	A41395344	PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE UTRERA	-42403,05	-42403,05	S/FRA. A/12000024 09/03/2012 ABONO A DEDUCIR: ANT. OBRAS CONVENIO COLABORACIÓN INVIFA -AYTO.UTRERA C. MILITAR DEL AIRE
2012	66005858	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-12908,08	-12908,08	S/FRA. NÚM. 60A2RR002279 FECHA 20/01/2012. TELEFONÍA, REGULARIZACIÓN CONCERTADA VOZ AÑO 2011.
2013	66002043	B91792473	UTRE MULTI-GESTION SL	-224,19	-224,19	S/FRA. NÚM. R/2 FECHA 16/04/2013 ABONO DE FACTURA. CORRIGE LA FACTURA A/34 DE FECHA 15/04/2013
2013	66002790	B91993972	SOMBRASUR, S.L.	-2178,8	-2178,8	S/FRA. NÚM. 35 FECHA 14/05/2013 FACTURA DE ABONO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA Núm. 35, CON FECHA 31/12/2012
2013	66004143	B91869693	ISIDORO SUMINISTROS A OFICINA, S.L.	-70,18	-70,18	S/FRA. NÚM. 13/1027781 FECHA 03/08/2013 ABONO QUE ANULA FRA. 66003603. SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA
2013	66004826	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-239,91	-239,91	S/FRA. NÚM. 34A007000 ABONO DE FACTURA 34F039792
2013	66005723	B06343875	ILUMINACIÓN Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE EXTREMADURA	-5500	-5500	S/FRA. NÚM. 201370 FECHA 16/09/2013 FACTURA DE ABONO. ANULA LA FRA. 66004726
2014	66001025	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-178,14	-178,14	S/FRA. NÚM. 34a015220 FECHA 25/03/2014 FACTURA RECTIFICACIÓN 34F130788
2014	66001640	A58417346	ECOIURIS UNA EMPRESA WOLTERS KLUWER	-28,51	-28,51	S/FRA. NÚM. 2014-10037752 FECHA 23/04/2014 ABONO (2011624) MANUAL DE DERECHO URBANÍSTICA 22ª EDICIÓN
2014	66001817	A58417346	ECOIURIS UNA EMPRESA WOLTERS KLUWER	-332,5	-332,5	S/FRA. NÚM. 2014-10040648 FECHA 07/05/2014 FACTURA RECTIFICACIÓN. A FRA. Núm. 2014-10040944
2014	66002514	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	-89,54	-89,54	S/FRA. NÚM. 92018464 FECHA 30/06/2014 FRA. DE ABONO: ANULA LA FRA. 3000056049
2014	66002515	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	-89,54	-89,54	S/FRA. NÚM. 92018465 FECHA 30/06/2014 FRA. DE ABONO: ANULA LA FRA. 3000056050
2014	66002516	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	-89,54	-89,54	S/FRA. NÚM. 92018466 FECHA 30/06/2014 FRA. DE ABONO: ANULA LA FRA. 30000560014
2014	66004589	47205217V	ADRUBAU VICENTE LAURA	-181,5	-181,5	S/FRA. NÚM. 31/2014 FECHA 30/11/2014 FACTURA DE ABONO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA Núm. 22/2014
2015	66001430	A78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	-2140	0	S/FRA. NÚM. RGP15000008312 FECHA 2015-05-12 Movistar - Descuento servicio periodo: ENE-14 - ABR-15 (21%)
2015	66002422	A78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	-1390	0	S/FRA. NÚM. RGP15000009957 FECHA 2015-06-08 Movistar - Descuento servicio periodo: ABR-15 - MAY-15 (21%)
2016	66004259	***1678**	CALERO MARTÍN ROSA MARÍA	-665,5	-665,5	S/FRA. NÚM. A2016/1 FECHA 08/06/2016 FACTURA RECTIFICATIVA. ANULA LA Núm. 5 CON FECHA 11/04/2016. REG. 2016 66001905
2016	66006077	A11057007	LOS PUITOS S.A.	-668,85	0	S/FRA. NÚM. 1637 FECHA 2016-10-06 Metros cuadrados de casetas CANON 2016 A CUENTA CANON 2017
2016	66006178	***1678**	CALERO MARTÍN ROSA MARÍA	-181,5	-181,5	S/FRA. NÚM. A22016/2 FECHA 03/10/2016 FACTURA RECTIFICATIVA - DELEGACIÓN DE CULTURA
2016	66007545	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-97,22	-117,64	S/FRA. NÚM. null67A006284 FECHA 2017-01-02 MANT. ALFOMBRA MOTEADA 150x250 GRIS CLARA
2016	66007546	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-297,89	-360,45	S/FRA. NÚM. null67A006291 FECHA 2017-01-02 MANTENIMIENTO MANDARINA BACTERIO PULVER III- CENTRO:
2016	66007547	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-97,22	-117,64	S/FRA. NÚM. null67A006283 FECHA 2017-01-02 MANT. ALFOMBRA MOTEADA 150x250 GRIS CLARAUBICACION
2016	66007548	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-68,2	-82,52	S/FRA. NÚM. null67A006282 FECHA 2017-01-02 MANT. ALFOMBRA MOTEADA 150X250 MARRON- CENTRO:
2016	66007549	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-64,81	-78,42	S/FRA. NÚM. null67A006281 FECHA 2017-01-02 MANT. ALFOMBRA MOTEADA 150x250 GRIS CLARA
2016	66007550	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-97,22	-117,64	S/FRA. NÚM. null67A006285 FECHA 2017-01-02 MANT. ALFOMBRA MOTEADA 150x250 GRIS CLARA

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2016	66007551	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-95,39	-115,42	S/FRA. NÚM. null67A006288 FECHA 2017-01-02 MANTENIMIENTO SANITEN LIMPIADOR HIGIENIZADOR TAPAS INODOROS
2016	66007552	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-52,27	-63,25	S/FRA. NÚM. null67A006287 FECHA 2017-01-02 MANTENIMIENTO MANDARINA BACTERIO PULVER III- CENTRO:
2016	66007553	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-95,39	-115,42	S/FRA. NÚM. null67A006289 FECHA 2017-01-02 MANTENIMIENTO SANITEN LIMPIADOR HIGIENIZADOR TAPAS INODOROS
2016	66007554	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-49,21	-59,54	S/FRA. NÚM. null67A006280 FECHA 2017-01-02 MANTENIMIENTO SANITEN LIMPIADOR HIGIENIZADOR TAPAS INODOROS
2016	66007555	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-297,89	-360,45	S/FRA. NÚM. null67A006290 FECHA 2017-01-02 MANTENIMIENTO MANDARINA BACTERIO PULVER III- CENTRO:
2016	66007556	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-52,27	-63,25	S/FRA. NÚM. null67A006286 FECHA 2017-01-02 MANTENIMIENTO MANDARINA BACTERIO PULVER III- CENTRO:
2016	66008154	F91750521	FACCENDO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	-5385	-6515,85	S/FRA. NÚM. 16-020 FECHA 2016-12-31 Factura abono (correspondiente a factura núm. 16012). Plan Director Flamenco. Pago 1 de 2 (30% del total).
2017	66003313	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-189	-228,69	S/FRA. NÚM. E631705RE631705R03678 FECHA 2017-05-23 DESCUENTO ESPECIAL ALTA CAMARA MINI DOMO INT/EXT-IP66-DIA/NOCHE
REGISTRADAS						
2007	66008376	B73092751	QUALITY TECHNICAL SYSTEM S.L.	-403,68	-403,68	S/FRA. NÚM. B601. FECHA 28/11/2007 ABONO BROCAS Y OTROS MATERIALES
2009	66005870	A28017895	CORTE INGLES, EL	-55	-55	S/FRA. NÚM. 995023566. FECHA 17/09/2009 FACTURA RECTIFICATIVA: ABONO DEVOLUCIÓN PANTALÓN
2009	66008411	A28017895	CORTE INGLES, EL	-165	-165	S/FRA. NÚM. 995024781. FECHA 15/12/2009 FRA. RECTIFICATIVA UNIFORMES
2009	66008412	A28017895	CORTE INGLES, EL	-170	-170	S/FRA. NÚM. 995024777. FECHA 15/12/2009 FRA. RECTIFICATIVA UNIFORMES
2009	66008413	A28017895	CORTE INGLES, EL	-170	-170	S/FRA. NÚM. 995024782. FECHA 15/12/2009 FRA. RECTIFICATIVA UNIFORMES
2009	66008414	A28017895	CORTE INGLES, EL	-440	-440	S/FRA. NÚM. 995024778. FECHA 15/12/2009 FRA. RECTIFICATIVA UNIFORMES
2009	66008415	A28017895	CORTE INGLES, EL	-160	-160	S/FRA. NÚM. 995024783. FECHA 15/12/2009 FRA. RECTIFICATIVA UNIFORMES
2009	66008417	A28017895	CORTE INGLES, EL	-180	-180	S/FRA. NÚM. 995024779. FECHA 15/12/2009 FRA. RECTIFICATIVA UNIFORMES
2009	66008418	A28017895	CORTE INGLES, EL	-45	-45	S/FRA. NÚM. 995024780. FECHA 15/12/2009 FRA. RECTIFICATIVA UNIFORMES
2010	66001761	A41003864	HELVETIA CIA SUIZA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS	-43,94	-43,94	S/FRA. NÚM. 6002108323 FECHA 31/03/2010 ABONO DE SEGURO HELVETIA "SALUD
2010	66006472	B91142174	DISTRIBUCIONES UTRERANAS DE MATERIAL ELÉCTRICO S.L.	-555,37	-555,37	REC OCTUBRE/2011.S/FRA. NÚM. 10003918 FECHA 16/11/2010 ABONO DE MATERIAL ELÉCTRICO
2011	66004036	P4100006H	MANCOMUNIDAD MUNIC BAJO GUADALQUIVIR	6103,23	6103,23	S/FRA. NÚM. 11/PRL/172 F. 03/05/2011 S. PREV. RIESGOS LAB. PAVIM., ALCANTARILLADO, RED AGUA Y MODIF. ALUMBRADO C/ MOLARES
2011	66005791	B91142174	DISTRIBUCIONES UTRERANAS DE MATERIAL ELÉCTRICO S.L.	-13,63	-13,63	S/FRA. NÚM. 11003140 FECHA 16/09/2011 ABONO POR DEVOLUCIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO
2012	66000196	B91869693	ISIDORO SUMINISTROS A OFICINA, S.L.	-33,31	-33,31	S/FRA. NÚM. 209 FECHA 10/01/2012 MATERIAL DE OFICINA - CULTURA
2012	66001056	A48057467	LAUSAN S.A.	-177	-177	S/FRA. NÚM. EU/20068 FECHA 31/01/2012 ABONO DE CUOTA TALLER XXI
2012	66001575	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-180,81	-180,81	S/FRA. NÚM. AC-H1TG-100001 FECHA 19/08/2011 ABONO DE FACTURA Núm. TD-C1TG-101803
2012	66001576	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-1012,56	-1012,56	S/FRA. NÚM. AC-H1TG-100002 FECHA 19/08/2011 ABONO DE FACTURA Núm. TD-F1TG-101672
2012	66001577	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-1012,56	-1012,56	S/FRA. NÚM. AC-H1TG-100003 FECHA 19/08/2011 ABONO DE FACTURA Núm. TD-D1TG-101759
2012	66001578	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-1012,56	-1012,56	S/FRA. NÚM. AC-H1TG-100004 FECHA 19/08/2011 ABONO DE FACTURA Núm. TD-E1TG-101721
2012	66001579	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-10537,85	-10537,85	S/FRA. NÚM. 60B1RR000881 FECHA 08/02/2011 FACTURA DE REGULARIZACIÓN - 1/1/2010 AL 31/12/2010
2012	66001580	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-6914,8	-6914,8	S/FRA. NÚM. 60C1RR03504 FECHA 21/03/2011 BONIFICACIÓN POR RAZONES COMERCIALES - MARZO 2011
2012	66002356	A78923125	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	-1190,65	-1190,65	S/FRA. NÚM. ADM12000013159 FECHA 23/04/2012. ABONO FRA. POR DTO. NO APLICADO EN FACT. DE OCT.11/A FEB.12.
2012	66004216	A48057467	LAUSAN S.A.	-7,32	-7,32	S/FRA. NÚM. UT/80076 FECHA 31/05/2012 ABONO POR DEVOLUCIÓN REPUESTOS VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL
2012	66004220	A48057467	LAUSAN S.A.	-275,21	-275,21	S/FRA. NÚM. UT/80464 FECHA 30/06/2012 REPUESTOS VEHÍCULO DELEGACIÓN DE OBRAS Y ABONOS POR DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS
2012	66004314	A28017895	CORTE INGLES, EL	-139,5	-139,5	S/FRA. NÚM. 995035321 FECHA 10/07/2012 ABONO POR DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA - VESTUARIO S.A.C.
2012	66004316	A28017895	CORTE INGLES, EL	-530,1	-530,1	S/FRA. NÚM. 995035320 FECHA 10/07/2012 ABONO POR DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA - VESTUARIO S.A.C.
2012	66005185	F41782244	COPISUR SDAD COOP ANDALUZA	3,29	3,29	S/FRA. NÚM. 123399 FECHA 30/09/2012 FACTURACIÓN FOTOCOPIADORA EDUCACIÓN - 31/8/12 AL 31/9/12
2012	66005474	A14010342	BANKIA, S.A.	12,34	12,34	S/FRA. NÚM. 7915/05 FECHA 05/07/2012 COMISIÓN COMPRA PILONA RETRACTIL (MAND. JUSTIFICAR Núm. 65/12 SUPLIDO A E. HOLGADO)
2013	66000022	B91142174	DISTRIBUCIONES UTRERANAS DE MATERIAL ELÉCTRICO S.L.	-101,61	-101,61	S/FRA. NÚM. 13000005 FECHA 02/01/2013 ABONO POR DEVOLUCIÓN DE MATERIAL FACTURA 12006045
2013	66000864	F41782244	COPISUR SDAD COOP ANDALUZA	43,5	43,5	S/FRA. NÚM. 130205 FECHA 31/01/2013 FACT. FOTOCOPIADORA ÁREA DE LA MUJER Y ALMACÉN MUNICIPAL - 30/12/12 AL 30/1/13
2013	66000879	B91777078	UTREMEL UTRERA S.L.	-82,4	-82,4	S/FRA. NÚM. 333000009 FECHA 15/02/2013 ABONO POR DEVOLUCIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO
2013	66000889	B91777078	UTREMEL UTRERA S.L.	-7,16	-7,16	S/FRA. NÚM. 233000035 FECHA 31/12/2012 ABONO POR DEVOLUCIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO
2013	66003950	A19002039	QUICESA, QUÍMICA DEL CENTRO S.A.	-66,55	-66,55	S/FRA. NÚM. 1130300318 FECHA 16/05/2013 ABONO DE FACTURA Núm. 1130502138
2013	66004390	B86657640	PROSEGUR ESPAÑA, S.L.	-58,08	-58,08	S/FRA. NÚM. E11308R00048 SEGURIDAD EN LA OFICINAS DE AVDA DE LOS PALACIOS DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
2013	66004391	B86657640	PROSEGUR ESPAÑA, S.L.	-58,08	-58,08	S/FRA. NÚM. E11308R00050 SEGURIDAD EN LAS OFICINA AVDA DE LOS PALACIOS FECHA 24/05/13

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2013	66004392	B86657640	PROSEGUR ESPAÑA, S.L.	-58,08	-58,08	S/FRA. NÚM. E11308R00049 SEGURIDAD DE OFICINAS DE AVDA DE LOS PALACIOS FECHA 30/06/2013
2013	66004393	B86657640	PROSEGUR ESPAÑA, S.L.	-58,08	-58,08	S/FRA. NÚM. E113008R00051 SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE AVDA DE LOS PALACIOS FECHA 31/10/12
2013	66004394	B86657640	PROSEGUR ESPAÑA, S.L.	-58,08	-58,08	S/FRA. NÚM. E11308R00052 SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE AVDA DE LOS PALACIOSABONO DE LA FACTURA E11210060578
2013	66004419	B91869693	ISIDORO SUMINISTROS A OFICINA, S.L.	-40,35	-40,35	S/FRA. NÚM. 23497 CE INTENSO LIGHT SCRIBE
2013	66004493	B91142174	DISTRIBUCIONES UTRERANAS DE MATERIAL ELÉCTRICO S.L.	-84,7	-84,7	S/FRA. NÚM. 13009729 FECHA 13/08/2013 MATERIAL ELÉCTRICO PARA SERVICIO ELÉCTRICO
2013	66006359	A28017895	CORTE INGLES, EL	-29,95	-29,95	S/FRA. NÚM. 995039038 FECHA 10/12/2013 ABONO
2014	66000153	A82009812	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	-10,17	-10,17	S/FRA. NÚM. R-6-AF14-21 FECHA 19/01/2014 AJUSTE DE FACTURAS ABONADAS
2014	66004788	A28003119	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS	-1229,4	-1229,4	S/FRA. NÚM. 1114235581 FECHA 12/12/2014 FRA. DE ABONO ANULACIÓN FRA 1114177189 - SUMINISTRO COMBUSTIBLE
2017	66000442	A08168213	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	-105,25	-105,25	S/FRA. NÚM. null0000000000036 FECHA 2017-01-31 RECIBO 0000021683444 - PÓLIZA 180000615000000000
RELACIÓN PROVISIONAL						
2013	66001911	B91409912	COMERCIALIZADORA ABC ANDALUCÍA S.L.U	-479,23	-479,23	S/FRA. NÚM. 2017A13/29 FECHA 28/02/2013 ABONO RECTIFICACIÓN DE FACTURA Núm. 2017F13/4 DE FECHA 31/03/13
2013	66001938	A28076420	REPSOL BUTANO SA	-6177,32	-6177,32	S/FRA. NÚM. 91659829 FECHA 02/04/2013 FACT. SUM. P. DE CONSOLACIÓN. Núm. INST.: 50100738. P. LIQ.: 08-06-2012-26-11-2012
2013	66004648	A41117078	RENTA DE MAQUINARIA, S.A.	-169,4	-169,4	S/FRA. NÚM. SE2-000657 ABONO GENERADOR HEMOINSA 200 KVA
2013	66005280	B41351180	CAMGUT,S.L.	-55,58	-55,58	S/FRA. NÚM. R3/5602 FECHA 18/10/2013 ABONO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA R3/4678 DEL 31/08/2013
2013	66005386	***3703**	RODRÍGUEZ DÍAZ MARÍA	-1,78	-1,78	S/FRA. NÚM. 13004630 FECHA 31/10/2013 FACTURA DE ABONO
2013	66005705	F41782244	COPISUR SDAD COOP ANDALUZA	-30,25	-30,25	S/FRA. NÚM. A130051 FECHA 31/10/2013 FRA. DE ABONO – P. 30/08/2013 A 30/09/2013 - HYTASA (SERVICIO ELÉCTRICO)
2013	66005706	F41782244	COPISUR SDAD COOP ANDALUZA	-30,25	-30,25	S/FRA. NÚM. A130052 FECHA 31/10/2013 FRA. DE ABONO. P. DEL 30/07/2013 AL 30/08/2013 - HYTASA (SERVICIO ELÉCTRICO)
2013	66005707	F41782244	COPISUR SDAD COOP ANDALUZA	-30,25	-30,25	S/FRA. NÚM. A130053 FECHA 31/10/2013 FRA. DE ABONO. P. DEL 30/06/2013 AL 30/07/2013 - HYTASA (SERVICIO ELÉCTRICO)
2013	66005708	F41782244	COPISUR SDAD COOP ANDALUZA	-30,25	-30,25	S/FRA. NÚM. A130054 FECHA 31/10/2013 FRA DE ABONO. P. DEL 30/05/2013 AL 30/06/2013 - HYTASA (SERVICIO ELÉCTRICO)
2013	66005726	A28777175	KALON, S.A.	-137,34	-137,34	S/FRA. NÚM. 1380301 FECHA 08/11/2013 ABONO PARCIAL DE LA FRA. F. 1315379 POR DEVOLUCIÓN DE MERCANCÍA
2013	66006429	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA	-486,42	-486,42	S/FRA. NÚM. 8004 FECHA 17/12/2013 ABONO (VERIFICACIÓN PERIÓDICA ETILOMETRO)
2013	66006613	B90071218	ENALMA EDICIONES, S.L.	-3267	-3267	S/FRA. NÚM. D/33 FECHA 30/12/2013 ABONO FRAS. D8, D20 Y D1
2013	66007069	A82009812	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	-933,64	-933,64	S/FRA. NÚM. 504678300009 FECHA 31/12/2013 DIFERENCIA DEVALUACION ALQUILER. DESDE EL 01/11/2013 HASTA 31/12/2013
2013	66004640	U91919217	UTE TECYSU, S.L. - MANUEL ALBA, S.A. (UTE AVENIDAS UTRERA)	-42081,49	-42081,49	S/FRA. NÚM. R001/2013 ABONO CORRESP. A LA FACTURA N1/12 DE 16/01/12 CERT. N.8 Y ULTIMA OBRA EN AVDA ANDALUCÍA
2013	66007054	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-77,88	-77,88	S/FRA. NÚM. 2017A12/9 FECHA 30/06/2012 FACTURA DE ABONO - PUBLICIDAD CONTEXTUAL - MARZO 2012
2013	66007055	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-77,88	-77,88	S/FRA. NÚM. 2017A12/10 FECHA 30/06/2012 FACTURA DE ABONO - PUBLICIDAD CONTEXTUAL - ABRIL 2012
2013	66007056	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-78,47	-78,47	S/FRA. NÚM. 2017A12/14 FECHA 30/06/2012 FACTURA DE ABONO - PUBLICIDAD CONTEXTUAL - ENERO 2012
2013	66007057	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-77,88	-77,88	S/FRA. NÚM. 2017A12/16 FECHA 30/06/2012 FACTURA DE ABONO - PUBLICIDAD CONTEXTUAL - FEBRERO 2012
2013	66007048	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-594,19	-594,19	S/FRA. NÚM. 201AA12/9 FECHA 12/07/2012 PUBLICIDAD CONTEXTUAL - ENERO 2012
2013	66007049	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-594,19	-594,19	S/FRA. NÚM. 201AA12/10 FECHA 12/07/2012 PUBLICIDAD CONTEXTUAL - FEBRERO 2012
2013	66007050	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-594,19	-594,19	S/FRA. NÚM. 201AA12/11 FECHA 12/07/2012 FACTURA DE ABONO - PUBLICIDAD CONTEXTUAL - MARZO 2012
2013	66007051	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-594,19	-594,19	S/FRA. NÚM. 201AA12/12 FECHA 12/07/2012 FACTURA DE ABONO - PUBLICIDAD CONTEXTUAL - ABRIL 2012
2013	66007052	B91409904	ABC SEVILLA S.L.U.	-594,19	-594,19	S/FRA. NÚM. 201AA12/13 FECHA 12/07/2012 FACTURA DE ABONO - PUBLICIDAD CONTEXTUAL - MAYO 2012
2014	66004567	A58417346	ECOIURIS UNA EMPRESA WOLTERS KLUWER	-104	-104	S/FRA. NÚM. 2014-10089638 FECHA 13/11/2014 FACTURA DE ABONO - SUSCRIPCIÓN CAPITAL HUMANO
2014	66001764	J91683953	ANDALUMEDIO S.C.	-726	-726	S/FRA. NÚM. 1000758 FECHA 01/05/2014 FACTURA DE ABONO - CAMPAÑA ESPECIFICA "CONOCE EL PGOU
2014	66001749	A28506038	MITIE FACILITIES SERVICES, S.A.	-64747,44	-64747,44	S/FRA. NÚM. 330/2014/959 FECHA 03/04/2014 FACTURA DE ABONO 1820
2014	66001750	A28506038	MITIE FACILITIES SERVICES, S.A.	-64747,44	-64747,44	S/FRA. NÚM. 331/2014/959 FECHA 03/04/2014 FACTURA DE ABONO - 2726
2014	66001751	A28506038	MITIE FACILITIES SERVICES, S.A.	-64747,44	-64747,44	S/FRA. NÚM. 329/2014959 FECHA 03/04/2014 FACTURA DE ABONO ANULA FRA. 745
2014	66004774	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040050 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES AGOSTO 2013
2014	66004768	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040046 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES FEBRERO 2013
2014	66004769	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040045 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - ENERO 2013
2014	66004770	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040044 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - DICIEMBRE 2012
2014	66004771	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040043 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES NOVIEMBRE 2012

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2014	66004772	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040048 FECHA 12/12/2014 ABONO FRA. - MES ABRIL 2013
2014	66004773	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040049 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES MAYO 2013
2014	66004754	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040042 FECHA 12/12/2014 ABONO - OCTUBRE 2012
2014	66004755	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040041 FECHA 12/12/2014 ABONO - SEPTIEMBRE 2012
2014	66004756	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,03	-33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040040 FECHA 12/12/2014 ABONO - AGOSTO 2012
2014	66004757	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,03	-33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040039 FECHA 12/12/2014 FRA. DE ABONO - MES JULIO 2012
2014	66004758	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,03	-33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040037 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES MAYO 2012
2014	66004759	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,03	-33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040036 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - ABRIL 2012
2014	66004760	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,03	-33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040035 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES MARZO 2012
2014	66004761	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	33,03	33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040034 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES FEBRERO 2012
2014	66004762	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,03	-33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040033 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES ENERO 2012
2014	66004763	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	33,03	33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040032 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES DICIEMBRE 2011
2014	66004764	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,03	-33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040031 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES NOVIEMBRE 2011
2014	66004765	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-330,28	-330,28	S/FRA. NÚM. 9021UA040030 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MES ENERO 2011 A OCTUBRE 2011
2014	66004766	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-369,22	-369,22	S/FRA. NÚM. 9021UA040029 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - AÑO 2010
2014	66004767	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,87	-33,87	S/FRA. NÚM. 9021UA040047 FECHA 12/12/2014 FRA. ABONO - MARZO 2013
2014	66004889	U85860385	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LXVII. TELEFONÍA DE ESPAÑA S.A.U.	-33,03	-33,03	S/FRA. NÚM. 9021UA040038 FECHA 12/12/2014 ABONO FRA. JUNIO 2012
2015	66000747	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-13068,92	-15813,39	S/FRA. NÚM. 60C5RR005927 FECHA 2015-03-17 Detalle de conceptos(1 Ene. 14 a 31 Dic. 14) Regularización concertada voz aoo 2014
2015	66000875	B86163607	ARLOW BEACH, S.L.	-357,6	-432,7	S/FRA. NÚM. Emit-41 FECHA 2015-03-31 HM/20B20/I OBRA PFOEA: BDA LOS MILITARES (UTRERA) M3 NO TRANSPORTADOS OBRA PFOEA
2015	66003369	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-75,64	-91,52	S/FRA. NÚM. 790002719014 0242SIC501N0020733 FECHA 2015-06-16 FACT LECT. REALES PUNTA
2015	66004767	A28672038	SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	-27065,03	-32748,69	S/FRA. NÚM. FBVQL0010020 FECHA 2015-08-31 SERVICIO DE LIMPIEZA, EXPTE.:55/2011, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUN'15
2015	66004773	A28672038	SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	-27259,21	-32983,64	S/FRA. NÚM. FBVQL0010017 FECHA 2015-08-31 SERVICIO DE LIMPIEZA EXPTE.:55/2011, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEB'15
2015	66004774	A28672038	SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	-27065,03	-32748,69	S/FRA. NÚM. FBVQL0010018 FECHA 2015-08-31 SERVICIO DE LIMPIEZA EXPTE.:55/2011, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABR'15
2015	66004775	A28672038	SERVEO SERVICIOS AUXILIARES, S.A.	-27065,03	-32748,69	S/FRA. NÚM. FBVQL0010019 FECHA 2015-08-31 SERVICIO DE LIMPIEZA EXPTE.:55/2011, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAY'15
2015	66005033	***3447**	RODRÍGUEZ TAMARIT M. CARMEN	37,33	37,33	S/FRA. NÚM. 19517 FECHA 01/09/2015 SUMINISTRO DE MATERIALES VARIOS
2015	66005367	F91031401	FONTANERÍA MAQUEDA, S.C.A.	172,02	208,14	S/FRA. NÚM 25 FECHA 2015-09-14 SIN EXP. DE CONTRATACIÓN (MANT. PARQUES INFANTILES) RACOR URALITA C/T 3/4 METAL C
2015	66005339	B91076521	PINEDA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.	317,04	383,62	S/FRA. NÚM. Emit-29 FECHA 2015-08-31 LIMPIEZA TURISMO LIMPIEZA FURGONETA
2015	66004612	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-39,28	-47,53	S/FRA. NÚM. 250002615660 0194SCB501N0012582 FECHA 2015-02-11 FACT LECT.
2015	66004613	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-31,83	-38,51	S/FRA. NÚM. 880002466753 0171SJA501N0004862 FECHA 2015-02-11 FACT LECT.
2015	66004615	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-264,12	-319,59	S/FRA. NÚM. 120002604630 0231S7B501N0003847 FECHA 2015-02-25 FACT LECT.
2015	66004614	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-114,47	-138,51	S/FRA. NÚM. 20011066531 0149P2A501N0034070 FECHA 2015-03-05 ABONO CONSUMO ESTIMADO
2015	66001673	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-95,39	-115,42	S/FRA. NÚM. 56A001120 FECHA 2015-05-14 MANTENIMIENTO SANITEN LIMPIADOR HIGIENIZADOR TAPAS INODOROS
2015	66001675	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-52,27	-63,25	S/FRA. NÚM. 56A001105 FECHA 2015-05-14 MANTENIMIENTO MANDARINA BACTERIO PULVER III- CENTRO:
2015	66005158	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-75,64	-91,52	S/FRA. NÚM. 790002719014 0242S0Z501S0300644 FECHA 2015-06-16 FACT LECT.
2015	66005584	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-15,25	-18,45	S/FRA. NÚM. 880002466753 0251S1M501N0064450 FECHA 2015-09-30 FACT LECT. REALES PUNTA
2015	66005823	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-753,6	-911,86	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500067 FECHA 2015-03-02 ÁLVAREZ QUINTERO, 39 (BIBLIOTECA UTRERA)
2015	66005392	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-753,6	-911,86	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500068 FECHA 2015-03-02 ÁLVAREZ QUINTERO, 39 (BIBLIOTECA UTRERA)
2015	66005393	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-50,24	-60,79	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500069 FECHA 2015-03-02 LA PALMA, 3 UTRERA (SEVILLA)

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2015	66005394	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500070 FECHA 2015-03-02 LA PALMA, 3 UTRERA (SEVILLA) CRISTÓBAL COLON, 28.
2015	66005396	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500071 FECHA 2015-03-02 LA PALMA, 3 UTRERA (SEVILLA) CRISTÓBAL COLON, 28.
2015	66005397	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500072 FECHA 2015-03-02 LA PALMA, 3 UTRERA (SEVILLA) CRISTÓBAL COLON, 28.
2015	66005398	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500073 FECHA 2015-03-02 LA PALMA, 3 UTRERA (SEVILLA) CRISTÓBAL COLON, 28. (UTRERA)
2015	66005399	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500074 FECHA 2015-03-02 LA PALMA, 3 UTRERA (SEVILLA) CRISTÓBAL COLON, 28.
2015	66005400	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500075 FECHA 2015-03-02 PZ DE GIBAXA, 1 - UTRERA CRISTÓBAL COLON, 28.
2015	66005401	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500076 FECHA 2015-03-02 PZ DE GIBAXA, 1 - UTRERA CRISTÓBAL COLON, 28.
2015	66005402	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500077 FECHA 2015-03-02 01/10/2014
2015	66005403	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500078 FECHA 2015-03-02 PZ DE GIBAXA, 1 - UTRERA CL CRISTÓBAL COLON, 28
2015	66005404	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500079 FECHA 2015-03-02 PZ DE GIBAXA, 1
2015	66005405	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500080 FECHA 2015-03-02
2015	66005406	B82839366	DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	-803,84	-972,65	S/FRA. NÚM. R-20SEV1500081 FECHA 2015-03-02
2015	66006386	A58116369	SERVEIS DE L'ESPECTACLE FOCUS, S.A.	-6337,5	-7668,38	S/FRA. NÚM. REC-FE-590106 FECHA 2015-10-31 Por la representación de OLIVIA Y EUGENIO 25/09 en el Teatro Municipal de Utrera
2015	66006547	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-63,99	-77,43	S/FRA. NÚM. 250002607379 0287S1M501N0131617 FECHA 2015-10-22 FACT LECT. REALES
2015	66008397	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-23,01	-27,84	S/FRA. NÚM. 250002586476 0291S1M501N0282348 FECHA 2015-12-31 FACT LECT. REALES
2015	66008366	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-25,22	-30,52	S/FRA. NÚM. 250002545418 0175S1M501N0298473 FECHA 2015-12-31 FACT LECT.
2016	66001395	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-1089,03	-1317,73	S/FRA. NÚM. 010501023568 0365S0Z601S0082681 FECHA 2016-03-10 FACT LECT. REALES
2016	66001453	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1118,59	-1353,49	S/FRA. NÚM. 85000865087 0423P0Z601S0100352 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001454	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1348,24	-1631,37	S/FRA. NÚM. 85000865087 0404P0Z601S0100342 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001455	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1335,89	-1616,43	S/FRA. NÚM. 85000865087 0419P0Z601S0100346 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001456	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-364,75	-441,35	S/FRA. NÚM. 85000865087 0438P0Z601S0100354 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001635	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1018,22	-1232,05	S/FRA. NÚM. 85000865087 0383P0Z601S0100333 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001640	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1287,97	-1558,44	S/FRA. NÚM. 85000865087 0364P0Z601S0100328 FECHA 2016-03-18 DTO. CLIENTE
2016	66001644	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-971,02	-1174,93	S/FRA. NÚM. 85000865087 0398P0Z601S0100337 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001652	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1078,24	-1304,67	S/FRA. NÚM. 85000865087 0326P0Z601S0100314 FECHA 2016-03-18 DTO. CLIENTE
2016	66001653	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1080,36	-1307,24	S/FRA. NÚM. 85000865087 0330P0Z601S0100318 FECHA 2016-03-18P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001656	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1171,09	-1417,02	S/FRA. NÚM. 85000865087 0351P0Z601S0100326 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001657	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1211,52	-1465,94	S/FRA. NÚM. 85000865087 0311P0Z601S0100302 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001658	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-988,26	-1195,79	S/FRA. NÚM. 85000865087 0345P0Z601S0100322 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001669	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1135,62	-1374,1	S/FRA. NÚM. 85000865087 0379P0Z601S0100330 FECHA 2016-03-18 P1 % DTO. CLIENTE
2016	66001394	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-274,06	-331,61	S/FRA. NÚM. 010501023568 0384S0Z602S0000746 FECHA 2016-03-22 P1 ALQUILER DE EQUI
2016	66001959	A28767671	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.	-72	-79,2	S/FRA. NÚM. 949800081742 FECHA 2016-04-05 Unidades Higiénicas Azules POLIDEPORTIVO PASEO DE LA CONSOLACIÓN, S/N
2016	66002440	B11668878	FERRETERÍA XEREZ	-645	-780,45	S/FRA. NÚM. E5004175 FECHA 2016-04-20 ABONO FRA.E5-3149 11/9/2015 SOLDADOR PLASTICO ROTHEN ROWELD P63 S
2016	66002795	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICO S.A.	-47,8	-52,58	S/FRA. NÚM. 67A001326 FECHA 2016-05-17 MANT. CONTENEDORES- C/CRISTÓBAL COLON Núm. 28
2016	66003351	B11668878	FERRETERÍA XEREZ	-95,6	-115,68	S/FRA. NÚM. E0101812 FECHA 2016-05-31 ACELERANTE OLEO PLAST 5KG 9990001
2016	66006138	A08168213	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	-101,74	-101,74	S/FRA. NÚM. null0000000000004 FECHA 2016-10-13 RECIBO 0000020829577 - PÓLIZA 180000615000000000
2016	66006147	A08168213	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	-9,17	-9,17	S/FRA. NÚM. null0000000000005 FECHA 2016-10-14 RECIBO 0000020848352 - PÓLIZA 180000615000000000
2016	66006222	A08168213	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	-110,91	-110,91	S/FRA. NÚM. null0000000000007 FECHA 2016-10-21 RECIBO 0000020888744 - PÓLIZA 180000615000000000
2016	66006676	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-159,89	-193,47	S/FRA. NÚM. 10500787087 0082S1Z601S0046617 FECHA 2016-10-31 Consumo P1 RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006983	A82018474	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	-17750	-21477,5	S/FRA. NÚM. null60L6RR000183 FECHA 2016-12-01 Detalle de conceptos(1 Ene. 15 a 31 Dic. 15) Regularización concertada voz año 2015
2016	66002903	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-382,99	-463,42	S/FRA. NÚM. 010501023568 0443S0Z602S0001083 FECHA 2016-05-27 FACT LECT. REALES
2016	66005230	***1678**	CALERO MARTÍN ROSA MARÍA	-150	-150	S/FRA. NÚM. FA2/1 FECHA 19/09/2016 FACTURA RECTIFICATIVA DE LA Núm. 12 DE FECHA 01/09/2016
2016	66003635	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-26,08	-31,56	S/FRA. NÚM. 999418496872 0371P0Z601Y0220112 FECHA 2016-06-16 Regularización de potencia
2016	66003414	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-82,35	-99,64	S/FRA. NÚM. 085030140657 0022S0Z601S0170102 FECHA 2016-05-20
2016	66003423	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-171,4	-207,39	S/FRA. NÚM. 010501023568 0462S0Z602S0001199 FECHA 2016-06-23 P1 ALQUILER DE EQUI
2016	66004585	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-126,12	-152,61	S/FRA. NÚM. 010500447448 0402S1M601N0680238 FECHA 2016-07-25 FACT LECT.

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2016	66004869	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-2561,62	-3099,56	S/FRA. NÚM. 999418472874 0341PCZ601S0000040 FECHA 2016-05-24
2016	66004763	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-2953,5	-3573,74	S/FRA. NÚM. 999418472874 0354PCZ601S0000041 FECHA 2016-07-21 Consumo P1 TINTE (EL
2016	66004749	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-180,22	-218,07	S/FRA. NÚM. 010501023568 0502S0Z602S0001465 FECHA 2016-08-23 Consumo P1 RUIZ GIJÓN/N AP-UT-101
2016	66005034	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-375,38	-454,21	S/FRA. NÚM. 085028594294 0131S1M601N0796380 FECHA 2016-08-29 Potencia P1 DON CLEMENTE DE LA CUADRA
2016	66005267	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-626,29	-757,81	S/FRA. NÚM. 999418519466 0637P0Z601S0355880 FECHA 2016-09-19 Consumo P1 P1 BARRIO MUÑOZ GRANDE-S/N COL-17
2016	66005354	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-221,43	-267,93	S/FRA. NÚM. 010501023568 0521S0Z602S0001713 FECHA 2016-09-23 Consumo P1RUIZ GIJÓN/N AP-UT-101
2016	66004310	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-167,89	-203,15	S/FRA. NÚM. 010501023568 0481S0Z602S0001347 FECHA 2016-07-25 Consumo P1 RUIZ GIJÓN/N AP-UT-101
2016	66006432	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-351,96	-425,87	S/FRA. NÚM. 010501306646 0190S1M601N0942654 FECHA 2016-10-13 FACT LECT. REALES PUNTA P1 SILOS
2016	66006261	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-263,63	-318,99	S/FRA. NÚM. 010501023568 0540S0Z602S0001916 FECHA 2016-10-26 Consumo P1RUIZ GIJÓN/N AP-UT-101
2016	66007137	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-373,42	-451,84	S/FRA. NÚM. 085028664836 0154S0Z602N0023656 FECHA 2016-11-16 PotenciaP1 PZ JUAN ANTONIO VALCARCEL-JTO
2016	66007257	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-2,56	-3,1	S/FRA. NÚM. 010500991625 0411S1M601N1098847 FECHA 2016-11-28 FACT LECT. REALES PUNTA P1 NUEVA-S/N AP-UT-099
2016	66008131	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-159,89	-193,47	S/FRA. NÚM. 10500787087 0082S1X601S0000493 FECHA 2016-10-31 Consumo P1 RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66007560	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-457,71	-553,83	S/FRA. NÚM. 010501023568 0589S0Z602S0002184 FECHA 2016-12-27 Consumo P1RUIZ GIJÓN/N AP-UT-101
2016	66006279	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-178,17	-215,59	S/FRA. NÚM. 010500787087 0200S1Z601S0046629 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006624	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-191,85	-232,14	S/FRA. NÚM. 010500787087 0156S1Z601S0046624 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006629	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-200,56	-242,68	S/FRA. NÚM. 010500787087 0175S1Z601S0046626 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006630	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-176,18	-213,18	S/FRA. NÚM. 010500787087 0215S1Z601S0046630 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006633	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-176,46	-213,52	S/FRA. NÚM. 10500787087 0044S1Z601S0046613 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006634	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-218,65	-264,57	S/FRA. NÚM. 010500787087 0181S1Z601S0046627 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006662	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-147,27	-178,2	S/FRA. NÚM. 10500787087 0031S1Z601S0046612 FECHA 2016-10-31 Consumo RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006665	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-132,33	-160,12	S/FRA. NÚM. 10500787087 0141S1Z601S0046623 FECHA 2016-10-31 Consumo RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006671	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-216	-261,36	S/FRA. NÚM. 10500787087 0063S1Z601S0046615 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006672	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-136,62	-165,31	S/FRA. NÚM. 10500787087 0103S1Z601S0046619 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006879	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-124,99	-151,24	S/FRA. NÚM. 10500787087 0118S1X601S0000499 FECHA 2016-10-31 Consumo P1 RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006887	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-113,71	-137,59	S/FRA. NÚM. 10500787087 0137S1X601S0000503 FECHA 2016-10-31 ConsumoRONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006888	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-2,16	-2,61	S/FRA. NÚM. 010500787087 0496S1X601Y0000502 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006895	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-134,73	-163,02	S/FRA. NÚM. 010500787087 0221S1X601S0000521 FECHA 2016-10-31 Consumo P1 RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006678	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-159,37	-192,84	S/FRA. NÚM. 10500787087 0097S1Z601S0046618 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006612	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-237,01	-286,78	S/FRA. NÚM. 10500787087 0078S1Z601S0046616 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006905	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-224,22	-271,31	S/FRA. NÚM. 010500787087 0194S1Z601S0046628 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66008137	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-187,81	-227,25	S/FRA. NÚM. 10500787087 0059S1X601S0000487 FECHA 2016-10-31 Consumo P1 RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66008142	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-211,17	-255,52	S/FRA. NÚM. 010500787087 0160S1X601S0000509 FECHA 2016-10-31 Consumo P1RONDA DE LA HUERTA NUEVA-S/N
2016	66006896	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-382,47	-462,79	S/FRA. NÚM. 010501023568 0561S0Z602S0002073 FECHA 2016-11-23 Consumo P1RUIZ GIJÓN/N AP-UT-101
2017	66001404	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-532,37	-644,17	S/FRA. NÚM. 010501023568 0614S0Z702S0000233 FECHA 2017-02-24 FACT LECT. REALES PUNTA P1 RUIZ GIJÓN/N AP-UT-101
2017	66001242	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-481,46	-568,12	S/FRA. NÚM. 999418392917 0044P0Z708A0000060 FECHA 2017-02-28 Consumo P1VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001331	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-48	-58,08	S/FRA. NÚM. E631702RE631702R03588 FECHA 2017-02-28 MANO DE OBRA
2017	66001333	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-48	-58,08	S/FRA. NÚM. E631702RE631702R03587 FECHA 2017-02-28 MANO DE OBRA
2017	66001335	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-48	-58,08	S/FRA. NÚM. E631702RE631702R03586 FECHA 2017-02-28 MANO DE OBRA
2017	66001245	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1168,48	-1378,81	S/FRA. NÚM. 999418392917 0025P0Z701A0001197 FECHA 2017-02-28 Consumo P1VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2017	66001239	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1362,52	-1607,77	S/FRA. NÚM. 999418392917 0031P0Z701A0001199 FECHA 2017-02-28 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001233	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1820,85	-2148,6	S/FRA. NÚM. 999418392917 0063P0Z701A0001200 FECHA 2017-02-28 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001234	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-2347,14	-2769,62	S/FRA. NÚM. 999418392917 0141P0Z701A0001202 FECHA 2017-02-28Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001223	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-731,72	-863,43	S/FRA. NÚM. 999418392917 0059P0Z701A0001201 FECHA 2017-02-28 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001224	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1910,17	-2311,31	S/FRA. NÚM. 999418392917 0175P0Z701A0001219 FECHA 2017-03-01Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001225	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-308,67	-373,49	S/FRA. NÚM. 999418412698 0156P0Z701A0001255 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001226	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1750,6	-2118,23	S/FRA. NÚM. 999418392917 0234P0Z701A0001225 FECHA 2017-03-01Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001227	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-435,06	-526,42	S/FRA. NÚM. 999418412698 0215P0Z701A0001264 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001228	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1798,68	-2176,4	S/FRA. NÚM. 999418392917 0194P0Z701A0001221 FECHA 2017-03-01Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001229	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-3787,06	-4582,34	S/FRA. NÚM: 999418392917016 FECHA: 01/03/2017
2017	66001230	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1041,4	-1260,09	S/FRA. NÚM. 999418412698 0194P0Z701A0001262 FECHA 2017-03-01RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001231	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1974,68	-2389,36	S/FRA. NÚM. 999418392917 0249P0Z701A0001226 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001232	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-794,47	-961,31	S/FRA. NÚM. 999418412698 0137P0Z701A0001253 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001215	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-416,4	-491,35	S/FRA. NÚM. 999418412698 0025P0Z701A0001240 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001216	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1230,67	-1452,19	S/FRA. NÚM: 999418392917010 FECHA: 01/03/2017Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001217	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-2761,21	-3340	S/FRA. NÚM. 999418392917 0118P0Z701A0001215 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001218	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-371,38	-449,37	S/FRA. NÚM. 999418392917 0200P0Z701A0001222 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001219	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1770,59	-2142,41	S/FRA. NÚM. 999418392917 0181P0Z701A0001220 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001220	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-722,08	-873,72	S/FRA. NÚM. 999418412698 0181P0Z701A0001261 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001221	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-332,59	-392,46	S/FRA. NÚM. 999418412698 0103P0Z701A0001248 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001222	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1686,62	-2040,81	S/FRA. NÚM. 999418392917 0253P0Z701A0001228 FECHA 2017-03-01 FACT LECT. REALES PUNTA P1 VERA CRUZ-S/N
2017	66001235	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-916,06	-1108,43	S/FRA. NÚM. 999418412698 0141P0Z701A0001254 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001236	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-769,27	-930,82	S/FRA. NÚM. 999418412698 0175P0Z701A0001259 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001237	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-544,61	-642,64	S/FRA. NÚM. 999418412698 0097P0Z701A0001247 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001238	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-722,84	-874,64	S/FRA. NÚM. 999418412698 0200P0Z701A0001263 FECHA 2017-03-01 ConsumoP1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66000955	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-48	-58,08	S/FRA. NÚM. E631703RE631703R00012 FECHA 2017-03-01 MANO DE OBRA
2017	66001244	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-561,4	-679,29	S/FRA. NÚM. 999418412698 0221P0Z701A0001266 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001240	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-382,08	-462,32	S/FRA. NÚM. 999418392917 0215P0Z701A0001223 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001241	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-667,09	-806,52	S/FRA. NÚM. 999418412698 0122P0Z701A0001251 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001243	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-993,42	-1201,38	S/FRA. NÚM. 999418412698 0118P0Z701A0001250 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001253	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-744,72	-878,77	S/FRA. NÚM. 999418412698 0063P0Z701A0001243 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001252	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1198,33	-1448,92	S/FRA. NÚM. 999418392917 0122P0Z701A0001216 FECHA 2017-03-01 ConsumoP1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001251	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-272,46	-321,5	S/FRA. NÚM. 999418392917 0097P0Z717A0000579 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001250	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-4197,95	-5079,52	S/FRA. NÚM. 999418392917 0221P0Z701A0001224 FECHA 2017-03-01 FACT LECT. REALES PUNTA P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001249	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-629,49	-761,68	S/FRA. NÚM. 999418412698 0160P0Z701A0001257 FECHA 2017-03-01 ConsumoP1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001248	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-750	-885	S/FRA. NÚM. 999418412698 0082P0Z701A0001246 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001247	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-615,09	-725,81	S/FRA. NÚM. 999418412698 0031P0Z701A0001241 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001246	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-2342,34	-2763,96	S/FRA. NÚM. 999418392917 0082P0Z701A0001213 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2017	66001275	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1138,56	-1381,77	S/FRA. NÚM. 999418392917 0350P0Z702A0000666 FECHA 2017-03-01 Regularización de potencia P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001277	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1996,19	-2415,39	S/FRA. NÚM. 999418392917 0268P0Z701A0001229 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001278	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-2432,46	-2943,28	S/FRA. NÚM. 999418392917 0291P0Z701A0001233 FECHA 2017-03-01 FACT LECT. REALES PUNTA P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001279	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-715,4	-865,63	S/FRA. NÚM. 999418412698 0234P0Z701A0001267 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001281	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1527,33	-1848,07	S/FRA. NÚM. 999418392917 0405P0Z702A0000668 FECHA 2017-03-01 Regularización de potenciaP1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001282	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-463,53	-564,98	S/FRA. NÚM. 999418412698 0308P0Z702A0000704 FECHA 2017-03-01 Reg. de potencia P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001259	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-2174,73	-2631,42	S/FRA. NÚM. 999418392917 0424P0Z709A0000231 FECHA 2017-03-01 Regularización de potencia P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001258	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-604,39	-731,31	S/FRA. NÚM. 999418412698 0312P0Z717A0000585 FECHA 2017-03-01 Reg. de potencia P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001263	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1303,18	-1576,85	S/FRA. NÚM. 999418392917 0331P0Z701A0001235 FECHA 2017-03-01 Consumo P1VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001264	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1964,34	-2376,85	S/FRA. NÚM. 999418392917 0272P0Z701A0001230 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001265	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1193,62	-1444,28	S/FRA. NÚM. 999418392917 0327P0Z701A0001234 FECHA 2017-03-01 Consumo P1VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001268	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-627,06	-758,74	S/FRA. NÚM. 999418412698 0249P0Z701A0001268 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001269	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-652,15	-789,1	S/FRA. NÚM. 999418412698 0268P0Z701A0001271 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001270	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-626,92	-758,57	S/FRA. NÚM. 999418412698 0287P0Z701A0001273 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001271	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-305,51	-369,67	S/FRA. NÚM. 999418392917 0399P0Z702A0000667 FECHA 2017-03-01 Regularización de potencia P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001273	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1991,94	-2410,25	S/FRA. NÚM. 999418392917 0411P0Z702A0000669 FECHA 2017-03-01 Regularización de potencia P1 VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001257	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1840,31	-2225,72	S/FRA. NÚM. 999418392917 0137P0Z701A0001217 FECHA 2017-03-01 Consumo P1VERA CRUZ-S/N ATE-05 OBRA
2017	66001256	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-380,7	-449,23	S/FRA. NÚM. 999418412698 0044P0Z708A0000061 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001255	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-405,25	-478,2	S/FRA. NÚM. 999418412698 0059P0Z701A0001242 FECHA 2017-03-01 Consumo P1RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001254	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-740,72	-874,05	S/FRA. NÚM. 999418412698 0078P0Z701A0001244 FECHA 2017-03-01 Consumo P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66001336	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-365,4	-442,13	S/FRA. NÚM. E631703RE631703R00432 FECHA 2017-03-06 MANT. PREVENTIVO INTRUSIÓN CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS
2017	66001337	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-210,48	-254,68	S/FRA. NÚM. E631703RE631703R00435 FECHA 2017-03-06 RED C. MÓVIL VODAFONE DESCUENTO ESPECIAL VIDEOVERIFIC
2017	66001334	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-205,68	-248,87	S/FRA. NÚM. E631703RE631703R00433 FECHA 2017-03-06 MANt. PREV. INTRUSIÓN CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS DESCUENTO
2017	66001332	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-217,74	-263,47	S/FRA. NÚM. E631703RE631703R00434 2017-03-06 S. INTEGRAL MANO DE OBRA SISTEMA DE IMÁGENES Y/O INTRUSIÓN EXTERIOR
2017	66001330	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-287,22	-347,54	S/FRA. NÚM. E631703RE631703R00431 FECHA 2017-03-06 CONEXIÓN A CENTRAL DE ALARMAS RED CORP. COM. MÓVIL MOVISTAR
2017	66002388	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-215,73	-261,03	S/FRA. NÚM. 999418412698 0331P0Z709A0000261 FECHA 2017-03-09 Reg. de potencia P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66002319	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-776,1	-939,08	S/FRA. NÚM. 999418412698 0327P0Z717A0000637 FECHA 2017-03-09 Reg. de potencia P1 RESIDENCIAL PARQUE CONSOL-S/N
2017	66002211	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-287,53	-339,29	S/FRA. NÚM. 999418485366 0031P0Z701A0001418 FECHA 2017-03-09 Consumo P1PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002189	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-274,26	-323,63	S/FRA. NÚM. 999418485366 0044P0Z701A0001419 FECHA 2017-03-09 Consumo P1PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002190	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-313,93	-370,44	S/FRA. NÚM. 999418485366 0025P0Z701A0001417 FECHA 2017-03-09 Consumo P1PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002191	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-73,78	-87,06	S/FRA. NÚM. 999418496872 0044P0Z701A0001518 FECHA 2017-03-13 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002192	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-71,32	-84,16	S/FRA. NÚM. 999418496872 0059P0Z701A0001519 FECHA 2017-03-13 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002193	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-66,85	-78,88	S/FRA. NÚM. 999418496872 0063P0Z701A0001520 FECHA 2017-03-13 Consumo ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002194	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-143,18	-173,25	S/FRA. NÚM. 999418485366 0175P0Z701A0001506 FECHA 2017-03-13 Consumo P1PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002195	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-96,34	-116,57	S/FRA. NÚM. 999418485366 0200P0Z701A0001509 FECHA 2017-03-13 Consumo P1PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002196	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-136,25	-164,86	S/FRA. NÚM. 999418485366 0181P0Z701A0001507 FECHA 2017-03-13 Consumo P1PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002197	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-804,51	-949,32	S/FRA. NÚM. 999418496872 0031P0Z701A0001517 FECHA 2017-03-13 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2017	66002198	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-140,5	-165,79	S/FRA. NÚM. 999418496872 0082P0Z701A0001521 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002199	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-555,46	-655,44	S/FRA. NÚM. 999418496872 0097P0Z701A0001522 FECHA 2017-03-13 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002200	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-300,59	-354,7	S/FRA. NÚM. 999418496872 0025P0Z701A0001516 FECHA 2017-03-13 Consumo ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002222	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-147,63	-178,2	S/FRA. NÚM. 999418485366 0103P0Z701A0001499 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002223	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-331,95	-391,7	S/FRA. NÚM. 999418485366 0082P0Z701A0001497 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002224	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-133,99	-161,69	S/FRA. NÚM. 999418485366 0097P0Z701A0001498 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002225	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-433,66	-511,72	S/FRA. NÚM. 999418485366 0078P0Z701A0001496 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002227	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-124,76	-150,96	S/FRA. NÚM. 999418485366 0122P0Z701A0001501 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002230	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-136,54	-165,21	S/FRA. NÚM. 999418485366 0156P0Z701A0001504 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002212	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-136,62	-165,31	S/FRA. NÚM. 999418485366 0160P0Z701A0001505 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002213	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-357,57	-421,93	S/FRA. NÚM. 999418485366 0059P0Z701A0001493 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002216	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-142,56	-172,5	S/FRA. NÚM. 999418485366 0194P0Z701A0001508 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002220	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-348,74	-411,51	S/FRA. NÚM. 999418485366 0063P0Z701A0001494 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002240	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-114,8	-138,91	S/FRA. NÚM. 999418485366 0141P0Z701A0001503 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002244	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-121,43	-151,04	S/FRA. NÚM. 999418485366 0287P0Z702A0001161 FECHA 2017-03-13 Regularización de potencia P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002315	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-272,77	-330,05	S/FRA. NÚM. 999418485366 0291P0Z717A0000659 FECHA 2017-03-13 Regularización de potencia P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002288	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-126,06	-152,53	S/FRA. NÚM. 999418485366 0137P0Z701A0001502 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002248	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-129,51	-156,71	S/FRA. NÚM. 999418485366 0118P0Z701A0001500 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002321	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-314,26	-380,25	S/FRA. NÚM. 999418485366 0308P0Z717A0000660 FECHA 2017-03-13 Regularización de potencia P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002326	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-214,85	-259,97	S/FRA. NÚM. 999418485366 0327P0Z709A0000280 FECHA 2017-03-13 Regularización de potencia P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002392	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-97,81	-118,35	S/FRA. NÚM. 999418485366 0215P0Z701A0001510 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002398	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-74,63	-90,3	S/FRA. NÚM. 999418485366 0249P0Z701A0001513 FECHA 2017-03-13 Potencia P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002405	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-81,82	-99	S/FRA. NÚM. 999418485366 0253P0Z701A0001512 FECHA 2017-03-13 FACT LECT. REALES PUNTA P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002420	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-103,07	-124,71	S/FRA. NÚM. 999418485366 0268P0Z701A0001515 FECHA 2017-03-13 Consumo P1PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002416	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-122,06	-147,69	S/FRA. NÚM. 999418485366 0221P0Z701A0001511 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66002417	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-89,65	-108,48	S/FRA. NÚM. 999418485366 0234P0Z701A0001514 FECHA 2017-03-13 Potencia P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66001468	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-763,25	-923,53	S/FRA. NÚM. 085030140657 0094S0Z717A0000328 FECHA 2017-03-13 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66001492	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-73,9	-89,42	S/FRA. NÚM. 999418496872 0141P0Z701A0001526 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002127	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-85,43	-103,11	S/FRA. NÚM. 999418496872 0118P0Z701A0001524 FECHA 2017-03-13 Consumo P3 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002128	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-855,46	-1034,85	S/FRA. NÚM. 999418496872 0103P0Z701A0001523 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002129	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-73,84	-89,35	S/FRA. NÚM. 999418496872 0122P0Z701A0001525 FECHA 2017-03-13 Consumo P3 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002132	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-91,94	-111,25	S/FRA. NÚM. 999418496872 0181P0Z701A0001530 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002134	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-465,99	-563,85	S/FRA. NÚM. 999418496872 0160P0Z701A0001528 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002135	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-79,27	-95,92	S/FRA. NÚM. 999418496872 0156P0Z701A0001527 FECHA 2017-03-13Consumo P3 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002137	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-768,31	-929,66	S/FRA. NÚM. 999418496872 0175P0Z701A0001529 FECHA 2017-03-13 Consumo P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002138	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1181,9	-1394,64	S/FRA. NÚM. 999418494972 0200P0Z701A0001596 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002140	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1065,74	-1257,58	S/FRA. NÚM. 999418494972 0181P0Z701A0001595 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2017	66002142	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1053,5	-1243,13	S/FRA. NÚM. 999418494972 0137P0Z701A0001591 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002146	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-524,45	-634,58	S/FRA. NÚM. 999418494972 0371P0Z701A0001618 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002148	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-299,67	-362,6	S/FRA. NÚM. 999418494972 0291P0Z701A0001611 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002149	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1706,74	-2065,16	S/FRA. NÚM. 999418494972 0384P0Z701A0001619 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002151	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-632,35	-764,65	S/FRA. NÚM. 999418494972 0253P0Z701A0001599 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002152	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1076,76	-1270,58	S/FRA. NÚM. 999418494972 0118P0Z701A0001590 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002153	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1186,4	-1435,54	S/FRA. NÚM. 999418494972 0312P0Z701A0001612 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002154	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-278,09	-336,49	S/FRA. NÚM. 999418494972 0287P0Z701A0001601 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002155	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-364,39	-440,91	S/FRA. NÚM. 999418494972 0350P0Z701A0001616 FECHA 2017-03-14 Consumo P1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002156	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-377,6	-456,9	S/FRA. NÚM. 999418494972 0365P0Z701A0001617 FECHA 2017-03-14 Consumo P1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002157	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-389,34	-471,1	S/FRA. NÚM. 999418494972 0346P0Z701A0001615 FECHA 2017-03-14 Consumo P1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002159	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1100,74	-1298,87	S/FRA. NÚM. 999418494972 0160P0Z701A0001594 FECHA 2017-03-14 Consumo P1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002161	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1076,07	-1302,04	S/FRA. NÚM. 999418494972 0327P0Z701A0001613 FECHA 2017-03-14 FACT LECT. REALES PUNTAP1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002170	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-676,35	-818,38	S/FRA. NÚM. 999418494972 0331P0Z701A0001614 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002171	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-567,43	-686,59	S/FRA. NÚM. 999418494972 0272P0Z701A0001600 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002136	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-84,72	-102,51	S/FRA. NÚM. 999418496872 0200P0Z701A0001532 FECHA 2017-03-14 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002133	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-99,19	-120,02	S/FRA. NÚM. 999418496872 0234P0Z701A0001535 FECHA 2017-03-14 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002130	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-946,02	-1144,68	S/FRA. NÚM. 999418496872 0253P0Z701A0001539 FECHA 2017-03-14 Consumo P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002131	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-393,53	-476,17	S/FRA. NÚM. 999418496872 0249P0Z701A0001537 FECHA 2017-03-14 Consumo P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002419	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-95,48	-115,53	S/FRA. NÚM. 999418496872 0272P0Z701A0001543 FECHA 2017-03-14 Consumo P3ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002413	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-89,01	-107,7	S/FRA. NÚM. 999418496872 0291P0Z701A0001546 FECHA 2017-03-14 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002401	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-80,64	-97,57	S/FRA. NÚM. 999418496872 0350P0Z701A0001550 FECHA 2017-03-14 Regularización de potenciaP1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002403	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-399,87	-483,84	S/FRA. NÚM. 999418496872 0308P0Z701A0001547 FECHA 2017-03-14 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002394	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-90,49	-109,49	S/FRA. NÚM. 999418496872 0268P0Z701A0001540 FECHA 2017-03-14 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002387	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-90,82	-109,89	S/FRA. NÚM. 999418496872 0287P0Z701A0001544 FECHA 2017-03-14 Consumo P3 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002329	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-101,71	-123,07	S/FRA. NÚM. 999418496872 0331P0Z717A0000662 FECHA 2017-03-14 Regularización de potencia P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002333	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-93,83	-113,53	S/FRA. NÚM. 999418496872 0346P0Z717A0000663 FECHA 2017-03-14 Regularización de potencia P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002252	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-89,51	-108,31	S/FRA. NÚM. 999418496872 0221P0Z702A0001177 FECHA 2017-03-14 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002242	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-843,9	-1025,22	S/FRA. NÚM. 999418496872 0327P0Z702A0001178 FECHA 2017-03-14 Regularización de potencia P1 ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002221	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1197,38	-1412,91	S/FRA. NÚM. 999418494972 0221P0Z701A0001597 FECHA 2017-03-14 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002202	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1255,25	-1518,29	S/FRA. NÚM. 999418494972 0249P0Z701A0001598 FECHA 2017-03-14 Consumo P1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002205	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1118,4	-1319,72	S/FRA. NÚM. 999418494972 0156P0Z701A0001592 FECHA 2017-03-14 ConsumoQUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002235	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-915,97	-1108,32	S/FRA. NÚM. 999418494972 0399P0Z701A0001725 FECHA 2017-03-15 Consumo QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002237	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-745,84	-902,47	S/FRA. NÚM. 999418494972 0411P0Z701A0001727 FECHA 2017-03-15 Consumo P1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002238	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-574,9	-695,63	S/FRA. NÚM. 999418494972 0424P0Z701A0001728 FECHA 2017-03-15 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002246	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-533,86	-645,97	S/FRA. NÚM. 999418494972 0439P0Z701A0001729 FECHA 2017-03-15 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002247	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-1569,54	-1899,14	S/FRA. NÚM. 999418494972 0443P0Z701A0001730 FECHA 2017-03-15 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC

Año	*Núm. Factura*	*CIF proveedor*	*Denominación proveedor*	*Imp. total*	*Imp. liq.*	*Concepto*
2017	66002273	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-349,04	-422,34	S/FRA. NÚM. 999418494972 0477P0Z717A0000702 FECHA 2017-03-15 Regularización de potencia P1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002276	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-714,97	-869,23	S/FRA. NÚM. 999418494972 0462P0Z702A0001201 FECHA 2017-03-15 Regularización de potenciaP1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002314	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-561,54	-679,46	S/FRA. NÚM. 999418494972 0405P0Z701A0001726 FECHA 2017-03-15 Consumo P1QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002327	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-498,9	-603,67	S/FRA. NÚM. 999418494972 0496P0Z709A0000295 FECHA 2017-03-15 Regularización de potenciaP1 QUINITA FLORES S/N LOC
2017	66002816	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-40,22	-44,56	S/FRA. NÚM. 085030140657 0381S1M701N0325633 FECHA 2017-04-05 Consumo P1ESPEJO-PISCINA ED-TR-11
2017	66002769	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-569	-688,49	S/FRA. NÚM. E631704RE631704R01916 FECHA 2017-04-19 GRABADOR DIGITAL 8 CANALES 500GB COMPATIBLE IP DINÁMICA
2017	66002768	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-110	-133,1	S/FRA. NÚM. E631704RE631704R02077 FECHA 2017-04-19 CAMARA COMPACTA EXT-IP66-DIA/NOCHE-LEDS
2017	66002770	B87222006	PROSEGUR ALARMAS ESPAÑA,S.L.	-48	-58,08	S/FRA. NÚM. E631704RE631704R03665 FECHA 2017-04-30 MANO DE OBRA
2017	66003550	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-21,74	-26,31	S/FRA. NÚM. 010500743831 0462S1M701N0432305 f. 2017-05-10 F. LECT. REALES PUNTA P1 CRISTÓBAL COLON-S/N AP-UT-070
2017	66003812	A28076420	REPSOL BUTANO SA	-17,46	-21,13	S/FRA. NÚM. null0094398254 FECHA 2017-06-27 PROPANO COMERCIAL
2017	66004436	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-144,9	-175,33	S/FRA. NÚM. 010500516402 0453S1M701N0591271 FECHA 2017-06-27 FACT LECT. REALES PUNTAP1 LA CORREDERA-S/N AP-UT-024
2017	66004850	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-0,16	-0,19	S/FRA. NÚM. 010500761383 0242SCZ717N0006825 FECHA 2017-07-06 Reg Energia PVPC 2014P1 AVENIDA SAN JUAN BOSCO-S/N
2017	66004535	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-0,85	-1,03	S/FRA. NÚM. 085029685556 0031S8Z717N0006661 FECHA 2017-07-07 Reg Pot NO ISE 2015P1 PLAZA XIMENEZ DE SANDOVAL
2017	66004896	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-18,63	-22,54	S/FRA. NÚM. 010500516566 0481S1M701N0638413 FECHA 2017-07-11 FACT LECT. REALES
2017	66005225	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-406,6	-491,99	S/FRA. NÚM. 85030488373 0044P0Z701S0283058 FECHA 2017-08-29 Consumo P1 LA PALMA 1--C967 OFI-03
2017	66006367	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.U	-2602,61	-3149,16	S/FRA. NÚM. 999418472874 0451P0Z701S0352270 FECHA 2017-10-27 Consumo P1 TINTE (EL)-S/N AP-UT-089
2017	66008362	A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA	-2185,9	-2404,49	S/FRA. NÚM: SM1605/1001051 FECHA: 29/12/2017 Dif. Rev.Precios 2017-2018 Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2017
2017	66000465	B82846825	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	-68,34	-78,59	S/FRA. NÚM. 085030138498 0091S1M701N0020675 FECHA 2017-01-10 Consumo P1 PLAZA DE FRANCIA-S/N SO-009
2017	66000835	A28017895	CORTE INGLES, EL	-41,28	-49,95	S/FRA. NÚM. null0995049705 FECHA 2017-02-14 CHAQUETAS OTO#O Núm. pedido: UNIFORMES - Núm. albarán:
RELACIÓN DEFINITIVA						
2012	66002295	A48057467	LAUSAN S.A.	-118	-118	S/FRA. NÚM. EU/20818 FECHA 31/03/2012 ABONO FRA. CUOTA TALLER (OBRAS E INFRAESTRUCTURAS)
RECHAZADO PTE.						
2017	66000467	A41926460	EDITORIAL ANDALUZA DE PERIODICOS INDEPENDIENTES, S.A.	-164	-198,44	S/FRA. NÚM. PS-2017-1PS17-1 FECHA 2017-01-16 Diario de Sevilla / Oficiales módulo / AYTO DE UTRERA . Fecha Inserción: 08/08/2014
			TOTAL IMPORTE PTE. ABONAR	-742.137,54	-802.268,85	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Utrera a 13 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-5989

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es